



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

24 de abril de 2020

Número 80

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2020, mediante la que se modifica la Resolución de 25 de marzo, de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dictan instrucciones en aplicación de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. 9881

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista Superior de gestión de la investigación (LA) en el Instituto Universitario de investigación en Ingeniería en Aragón (I3A) de la Universidad de Zaragoza..... 9885

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/344/2020, de 24 de marzo, por la que se dispone la inscripción de los Estatutos del Colegio de Economistas de Aragón en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón"..... 9886

ORDEN PRI/345/2020, de 6 de abril, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Campo de Borja, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2020. 9933

ORDEN PRI/346/2020, de 6 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, para impulsar conjuntamente la adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel. 9938

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/347/2020, de 28 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para el periodo 2020-2023..... 9942



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2020, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. 9982

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como Cordel de Andorra a Caspe, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Alcañiz (Teruel), para la instalación de varias líneas eléctricas subterráneas de media tensión de interconexión entre los módulos de una planta fotovoltaica, solicitada por Planta FV116, S.L. (Expediente INAGA 440101/56/2020/02114)..... 9983

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se da publicidad a la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban la actualización de las tarifas de la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. como consecuencia de la revisión automática de los precios simples de la mano de obra. 9984

CONSORCIO DE LA COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS

ANUNCIO del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, sobre delegación de competencias..... 9986



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2020, mediante la que se modifica la Resolución de 25 de marzo, de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dictan instrucciones en aplicación de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en desarrollo y aplicación de lo previsto por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contempla una serie de medidas que han de desarrollar las comunidades autónomas para tratar de garantizar la existencia de profesionales para atender a todas aquellas personas afectadas por este virus.

Por Resolución de 25 de marzo, de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se dictan instrucciones en aplicación de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Como consecuencia de la continua evolución de la crisis sanitaria y su repercusión en la organización asistencial, por Orden SND/299/2020, de 27 de marzo, y Orden SND/319/2020, de 1 de abril, se modifica la citada Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, para poder dar respuesta a la creciente demanda asistencial, en concreto, se establece la posibilidad de contratar a profesionales que realizaron las pruebas selectivas 2019 para el acceso en el año 2020, a plazas de formación sanitaria especializada y que han superado la puntuación mínima en el ejercicio, se adoptan nuevas medidas relativas a los profesionales en formación y se facilita la contratación de profesionales sanitarios incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 459/2010, de 16 de abril, que cuenten con título de Especialista obtenido en Estados no miembros de la Unión Europea.

Respecto a los profesionales en formación, mediante Orden SND/346/2020, de 15 de abril, se acuerda el inicio de plazos para realizar las evaluaciones y la fecha final de residencia o de año formativo de los profesionales sanitarios de formación sanitaria especializada.

Por tanto, según lo previsto en la Instrucción Decimosexta de la precitada Resolución de 25 de marzo, de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que dispone: "Las presentes instrucciones serán de aplicación desde el día de su fecha, quedando supeditadas, en su vigencia y contenido, a lo que pueda disponer el Ministerio de Sanidad, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 15 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19".

En su virtud, una vez informadas las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, en uso de las competencias atribuidas en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 25 del Decreto 23/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Organismo, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución de 25 de marzo, de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dictan instrucciones en aplicación de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica la instrucción quinta. Movilidad del personal, apartado 4, que queda redactado en los siguientes términos:

4. Los criterios para determinar el personal afectado serán los siguientes:
 - 1.º Personal eventual con menor antigüedad en las administraciones públicas.
 - 2.º Personal interino con menor antigüedad en las administraciones públicas.
 - 3.º Personal fijo en promoción interna temporal, con menor antigüedad en las administraciones públicas.
 - 4.º Personal fijo con menor antigüedad en las administraciones públicas.



- 5.º En caso empate, se utilizarán, por este orden, los siguientes criterios: .
- a) Menor antigüedad en el centro de destino;
 - b) Menor antigüedad como personal estatutario o funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón;
 - c) Posición preferente en el orden de aprobados en el último proceso selectivo o en el orden de llamamiento de la bolsa de personal temporal.

Si la adscripción temporal supone traslado forzoso a otra localidad, se designará preferentemente al personal que esté destinado en la localidad más próxima o con mayores facilidades de desplazamiento y que tenga menores cargas familiares y, en igualdad de condiciones, menor antigüedad al servicio de la Administración, teniendo en cuenta asimismo la situación de las plantillas de los centros de origen, que no podrán ver menoscabada la cobertura de las necesidades asistenciales, todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que por razón del servicio correspondan.

Dos. Se añade un nuevo apartado 6 a la instrucción quinta. Movilidad del personal, que queda redactado en los siguientes términos:

6. Los Gerentes de Sector o la Gerencia del 061, en coordinación con la correspondiente Unidad Docente acreditada para impartir la formación, podrán acordar que los residentes de cualquier año de formación y de cualquier especialidad presten servicios en Unidades con especial necesidad, en su mismo o distinto centro. Si fuese necesaria la prestación de servicios en distinto Sector, se autorizará por la Dirección Gerencia del SALUD a propuesta de la Dirección de Área de Coordinación Asistencial.

En estos supuestos, los responsables de las unidades docentes podrán designar colaboradores docentes temporales en las mencionadas unidades de especial necesidad si no se encuentran acreditadas para la docencia, al objeto de que los residentes sigan tutorizados y adquieran las competencias en control de las enfermedades y las situaciones de emergencia.

Tres. Se modifica la instrucción sexta. Movilidad funcional, apartado 3, que queda redactado en los siguientes términos:

3. Se autoriza, en caso de que resulte necesario y previa supervisión de la Dirección de Coordinación Asistencial, la asignación de tareas propias de especialista a Médicos y Enfermeras Residentes de último año conforme a la especialidad en la que estén realizando la formación sanitaria especializada. En este supuesto se les abonará la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realicen, conforme a lo previsto en el artículo 39.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aplicable supletoriamente. Los servicios prestados con tal carácter se valorarán como desempeñados en la correspondiente categoría/ especialidad en los procesos selectivos y de provisión de puestos dentro del Servicio Aragonés de Salud, desde la fecha de asignación de tareas propias de especialista.

Cuatro. Se añade un nuevo apartado 5 a la instrucción sexta. Movilidad funcional, que queda redactado en los siguientes términos:

5. Se autoriza, en caso de que resulte necesario y previa supervisión de la Dirección de Coordinación Asistencial, la asignación de tareas propias de Enfermera a Enfermeras Internas Residentes de cualquier año de formación y de cualquier especialidad. Los servicios prestados con tal carácter se valorarán como desempeñados en la categoría de Enfermera en los procesos selectivos y de provisión de puestos dentro del Servicio Aragonés de Salud, desde la fecha de asignación de tareas. En este supuesto, se les abonará la retribución correspondiente a las funciones de Enfermera conforme a lo previsto en el artículo 39.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aplicable supletoriamente.

Cinco. Se modifica la instrucción octava, apartado 2, que queda redactado en los siguientes términos:

2. Profesionales que realizaron las pruebas selectivas 2018/2019 y 2019/2020 de formación sanitaria especializada:

- a) Los licenciados o graduados en Medicina que realizaron las pruebas selectivas 2018 para el acceso en el año 2019, a plazas de formación sanitaria especializada y no obtuvieron plaza, habiendo superado la puntuación mínima en el ejercicio, podrán ser contratados bajo la modalidad contractual prevista en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, por un periodo de tres meses prorrogable por sucesivos periodos de igual duración.



- b) Se podrá contratar a los licenciados o graduados en Medicina que realizaron las pruebas selectivas 2019 para el acceso en el año 2020, a plazas de formación sanitaria especializada y que han superado la puntuación mínima en el ejercicio, bajo la modalidad contractual prevista en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, por un periodo de tres meses prorrogable por sucesivos periodos de igual duración, y se extinguirá en el momento en que el profesional resulte adjudicatario de plaza.

Los datos de contacto de dichos profesionales serán facilitados, previa petición, por la Dirección de Área de Recursos Humanos.

Seis. Se añade un nuevo apartado 4 a la instrucción octava. Medidas en materia de contratación de personal, que queda redactado en los siguientes términos:

4. Los sanitarios incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 459/2010, de 16 de abril, que cuenten con título de Especialista obtenido en Estados no miembros de la Unión Europea, podrán ser contratados para el desempeño de actividad asistencial, siempre que hayan adquirido una formación cualitativa y cuantitativamente equivalente a la que otorga el correspondiente título español de Especialista y se encuentren en la fase de evaluación prevista en el artículo 8.d) del citado real Decreto.

El contrato se realizará al amparo de lo establecido por el artículo 15.1.b) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, por una duración inicial de tres meses, prorrogable hasta un máximo de seis.

Siete. Queda sin efecto la instrucción duodécima. Prorroga de la contratación de residentes de último año.

Ocho. Se añade una nueva instrucción decimotercera bis, que queda redactada en los siguientes términos:

Decimotercera bis.— *Contratación de estudiantes de otras titulaciones.*

1. Los Gerentes de Sector y la Gerencia del 061 podrán suscribir contratos laborales de duración determinada, de auxilio sanitario, con estudiantes en su último año de formación de las profesiones sanitarias no previstas en la instrucción anterior, al amparo de lo establecido por el artículo 15.1.a) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, previa autorización de la Dirección de Coordinación Asistencial.

2. Se hará constar expresamente que el trabajador es contratado como apoyo a las necesidades asistenciales derivadas de la crisis sanitaria originada por el COVID-19 y que el contrato se desarrollará bajo la supervisión de un profesional sanitario.

Nueve. Se añade una nueva instrucción decimotercera ter, que queda redactada en los siguientes términos:

Decimotercera ter.— *Contratación de titulados en Formación Profesional.*

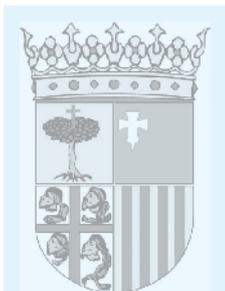
1. Las Gerencias de Sector y la Gerencia del 061, cuando las necesidades asistenciales así lo requieran, podrán proponer a la Dirección de Coordinación Asistencial la contratación de las personas que han finalizado sus estudios de Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, pero a las que todavía no se ha expedido el correspondiente título, debiendo aportar un certificado expedido por las autoridades competentes que acredite la finalización de sus estudios.

2. Obtenida la oportuna autorización, se formalizará un nombramiento eventual de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Segundo.— *Entrada en vigor.*

Las presentes instrucciones serán de aplicación desde el día de su fecha, quedando supeditadas, en su vigencia y contenido, a lo que pueda disponer el Ministerio de Sanidad, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 15 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de abril de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista Superior de gestión de la investigación (LA) en el Instituto Universitario de investigación en Ingeniería en Aragón (I3A) de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la Base 6.3 de la Convocatoria PRI-009/2020 (Resolución de 14 de febrero de 2020), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista Superior de gestión de la investigación (LA) en el Instituto Universitario de investigación en Ingeniería en Aragón (I3A) de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 11 de marzo de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016. "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

ANEXO

Plaza: Especialista Superior de gestión de la investigación (LA), en el Instituto Universitario de investigación en Ingeniería en Aragón (I3A). (PRI-009/2020)

Proyecto de investigación: "171-03"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	BENTUÉ CERESUELA, MELANIA ZOE
2	LALIENA VÁZQUEZ, SANDRA



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/344/2020, de 24 de marzo, por la que se dispone la inscripción de los Estatutos del Colegio de Economistas de Aragón en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Ley 13/2018, de 4 de octubre, de creación del Colegio de Economistas de Aragón de Aragón por fusión de los Colegios Oficiales de Economistas de Aragón y de Titulados Mercantiles de Aragón, prevé en su disposición transitoria tercera la convocatoria de una asamblea constituyente para la aprobación de los estatutos del Colegio.

El artículo 19.2 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, establece que “Los estatutos aprobados y, en su caso, sus modificaciones serán remitidos por el Colegio al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, cuyo titular, previa calificación de legalidad por el órgano competente del Departamento, ordenará su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El Colegio de Economistas de Aragón, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo y en el Decreto 158/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, ha solicitado la inscripción de sus estatutos en el citado Registro, tras su aprobación por la asamblea constituyente celebrada el pasado 8 de noviembre de 2019.

Mediante Resolución de 28 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Interior y Protección Civil, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 16 de diciembre de 2019, se dispuso la apertura de un periodo de información pública sobre el expediente de inscripción de los estatutos del Colegio de Economistas de Aragón, sin que se hayan presentado alegaciones.

Se ha solicitado informe al Departamentos Economía, Planificación y Empleo.

Corresponden al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales el ejercicio de las competencias en materia de Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial esté comprendido en la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en artículo 4 del Decreto 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

Por su parte, en aplicación del procedimiento previsto en el artículo 8 del Decreto 158/2002, de 30 de abril, el Servicio de Régimen Jurídico y Registros de la Dirección General de Interior y Protección Civil, como órgano competente del citado Departamento, ha informado favorablemente sobre la legalidad de los indicados Estatutos.

Por cuanto antecede, en virtud de la competencia atribuida al titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en el artículo 19.2 de la Ley de Colegios Profesionales de Aragón, dispongo:

Ordenar la inscripción de los Estatutos del Colegio de Economistas de Aragón en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Los Estatutos mencionados figuran en el anexo de la presente Orden.

Contra esta última, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 24 de marzo de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE ARAGÓN

Aprobados en Junta General Extraordinaria en su reunión de fecha 8 de noviembre de 2019.

Índice

TÍTULO I. Naturaleza, fines y funciones del Colegio de Economistas de Aragón

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN

Artículo 1. Naturaleza.

Artículo 2. Composición. Ámbito personal.

Artículo 3. Ámbito territorial.

CAPÍTULO II: FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO PROFESIONAL

Artículo 4. Fines y funciones del Colegio Profesional.

TÍTULO II. Los miembros del Colegio

CAPÍTULO I. REQUISITOS Y CARÁCTER DE LA INCORPORACIÓN

Artículo 5. Requisitos para la Colegiación.

Artículo 6. Formas de ejercicio profesional.

Artículo 7. Colegiados, colegiados eméritos y miembros de honor

Artículo 8. Solicitud y admisión.

Artículo 9. Sociedades profesionales.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS

Artículo 10. Derechos de los Colegiados.

Artículo 11. Obligaciones de los Colegiados

Artículo 12. Adquisición y pérdida de la condición de colegiado.

TÍTULO III. Órganos del Colegio

CAPÍTULO I. DE LAS JUNTAS GENERALES

Artículo 13. Carácter y clases de Juntas.

Artículo 14. Asistencia a la Junta General.

Artículo 15. Constitución.

Artículo 16. Convocatoria y orden del día.

Artículo 17. Presidencia de la Junta General.

Artículo 18. Adopción de acuerdos.

Artículo 19. Suspensión.

Artículo 20. Junta General Ordinaria.

Artículo 21. Junta General Extraordinaria.

Artículo 22. Actas.

Artículo 23. Acuerdos impugnables.

CAPÍTULO II. DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 24. Del órgano rector.

Artículo 25. Composición.

Artículo 26. Comisión Permanente.

Artículo 27. Comisiones de trabajo.

Artículo 28. Duración del mandato.

Artículo 29. Incompatibilidades.

Artículo 30. Vacantes de la Junta.

Artículo 31. Vacantes superiores a la mitad de sus miembros.

Artículo 32. Competencias de la Junta de Gobierno.

Artículo 33. Celebración de sesiones. Convocatoria.

Artículo 34. Adopción de acuerdos.

CAPÍTULO III. DEL RESTO DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 35. Decano.

- Artículo 36. Vicedecano.
- Artículo 37. Secretario.
- Artículo 38. Tesorero.
- Artículo 39. De los vocales.
- Artículo 40. Registros, secciones.
- Artículo 41. Comisión de Deontología.

TÍTULO IV. Régimen Electoral

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA ELECTORAL

- Artículo 42. Junta Electoral.
- Artículo 43. Aceptación de los cargos de la Junta Electoral.

CAPÍTULO II. PROCESO ELECTORAL

- Artículo 44. Elegibilidad.
- Artículo 45. Convocatoria.
- Artículo 46. Censo electoral.
- Artículo 47. Electores.
- Artículo 48. Candidatos y candidaturas.
- Artículo 49. Proclamación de candidatos.
- Artículo 50. Propaganda electoral.
- Artículo 51. Constitución de la Mesa.
- Artículo 52. Votación en el Colegio Profesional.
- Artículo 53. Voto por correo.
- Artículo 54. Escrutinio.

TÍTULO V. Régimen económico-financiero

- Artículo 55. Recursos económicos del Colegio Profesional.
- Artículo 56. Presupuestos.
- Artículo 57. Administración y gestión del patrimonio colegial.
- Artículo 58. Revisión de cuentas anuales.
- Artículo 59. Derecho de información de los Colegiados.
- Artículo 60. Memoria Anual.

TÍTULO VI. Régimen jurídico de los actos corporativos

- Artículo 61. Sujeción al derecho administrativo y vía contenciosa.
- Artículo 62. Nulidad y anulabilidad de los actos del Colegio Profesional.
- Artículo 63. Recursos.
- Artículo 64. Cuestión de Confianza.

TÍTULO VII. Otros servicios del colegio.

- Artículo 65. Ventanilla Única.
- Artículo 66. Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios.
- Artículo 67. Convenios con instituciones colegiales.

TÍTULO VIII. Régimen disciplinario

CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

- Artículo 68. Competencia.
- Artículo 69. Procedimiento sancionador.

CAPÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES

- Artículo 70. Sanciones.
- Artículo 71. Graduación de las infracciones.
- Artículo 72. Publicidad de acuerdos sancionadores.
- Artículo 73. Recursos contra las resoluciones sancionadoras.
- Artículo 74. Prescripción.
- Artículo 75. Rehabilitación.
- Artículo 76. Anotación y cancelación de las sanciones.
- Artículo 77. Régimen supletorio.
- Disposición Adicional.

TÍTULO I. Naturaleza, fines y funciones del Colegio de Economistas de Aragón

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN

Artículo 1. Naturaleza.

El Colegio de Economistas de Aragón es una Corporación de Derecho Público, sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, creado por la Ley de las Cortes de Aragón 13/2018, de 4 de octubre, de creación del Colegio de Economistas de Aragón por fusión de los Colegios Oficiales de Economistas de Aragón y de Titulados Mercantiles de Aragón, y regido conforme a lo dispuesto por estos Estatutos y su reglamento de régimen interior, por la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y supletoriamente por la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La creación del Colegio de Economistas de Aragón es consecuencia de lo dispuesto por la Ley 30/2011, de 4 de octubre, sobre la creación del Consejo General de Economistas, que aprobó la unificación de las organizaciones colegiales de Economistas y Titulados Mercantiles.

El Colegio de Economistas de Aragón se encuentra encuadrado en la organización colegial de los economistas de España formada por el Consejo General de Economistas de España, los Consejos Generales Autonómicos y los Colegios de Economistas.

Artículo 2. Composición. Ámbito personal.

1. El Colegio de Economistas de Aragón estará integrado por todas las personas que se encuentren colegiadas en los colegios fusionados en el momento de entrada en vigor de la Ley 13/2018, de 4 de octubre, así como por los que con posterioridad se incorporen por reunir los requisitos exigidos para su colegiación o disponer de la titulación que les hubiera permitido colegiarse en cualquiera de las dos organizaciones colegiales que se unifican.

2. Concretamente, podrán ser colegiados, además de los titulados comprendidos en el Real Decreto 871/1977, de 26 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Profesional de Economistas y de Profesores y Peritos Mercantiles, los Licenciados en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, los Licenciados o Diplomados en Ciencias

Empresariales, Licenciados en Ciencias Actariales y Financieras y Licenciados en Investigación y Técnicas de Mercado. También podrán ser colegiados quienes por la adecuación de estos estudios universitarios al Nuevo Espacio Europeo de Educación Superior tengan la titulación de grado o máster y cumplan los requisitos recogidos en los artículos 9 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como quienes posean cualquier otra titulación equivalente a las anteriores homologada por la autoridad competente.

3. Será obligatoria la incorporación al nuevo colegio cuando así lo establezca una ley estatal.

4. Todos los colegiados ostentarán iguales derechos y obligaciones.

Artículo 3. Ámbito territorial.

1. El ámbito territorial del Colegio Profesional se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Aragón. La sede corporativa se encuentra en Zaragoza, calle Don Jaime I, nº 16, Principal Izquierda, y cuenta con una delegación en Paseo María Agustín 4-6, local 6 de Zaragoza, sin perjuicio de la posibilidad de establecer delegaciones en otras ciudades o localidades dentro del indicado ámbito territorial.

2. La incorporación al Colegio Profesional, siempre que corresponda al domicilio profesional único o principal, dará derecho a ejercer en todo el territorio español.

CAPÍTULO II: FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO PROFESIONAL

Artículo 4. Fines y funciones del Colegio Profesional.

Son funciones principales del Colegio Profesional, dentro del ámbito territorial y competencial que le corresponde, las siguientes:

1. Ordenar el ejercicio de la profesión y de la actividad profesional de los Colegiados y cuidar que esta alcance el adecuado grado de calidad y servicio a los intereses generales.

2. Establecer las normas e instrucciones que al efecto considere oportunas o convenientes para el ejercicio de la profesión, en especial, la promulgación de normas de ética profesional, velando por el más estricto cumplimiento de las disposiciones estatutarias o de otro orden que afecten a la actividad profesional, a los Colegiados y a las relaciones de estos con terceros, procurando la armonía y colaboración entre los Colegiados, impidiendo la competencia desleal entre los mismos.

3. Representar a los Colegiados ante el Consejo General de Economistas, ante las Administraciones Públicas y ante cualesquiera otras entidades de derecho público o privado, ante terceros, así como ante la sociedad en general, promoviendo la participación del Colegio Profesional y de los Colegiados en las funciones públicas de carácter representativo e interés general.
4. Representar ante los poderes públicos, Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y terceros, los intereses profesionales de los Colegiados, canalizando cuantas iniciativas se consideren oportunas en relación con el ejercicio de la profesión, las libertades y garantías de los Colegiados y cualesquiera otras que puedan contribuir a dignificar la profesión y prestar más eficientes servicios a la sociedad, así como defender los intereses profesionales de los Colegiados en todos los ámbitos de actuación profesional, ejercitando las acciones legales que puedan considerarse necesarias o convenientes al efecto.
5. Evitar, reprimir y ejercitar las acciones que procedan en los casos de clandestinidad o intrusismo profesional u otras actuaciones que puedan considerarse lesivas para los intereses profesionales de los Colegiados, dentro del marco normativo aplicable.
6. Ejercer las funciones disciplinarias que le correspondan y atender las solicitudes de información sobre los Colegiados y sobre las sanciones firmes impuestas a estos, dentro del estricto respeto a los datos personales protegidos por las leyes en vigor.
7. Defender los intereses profesionales de los colegiados y proteger los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.
8. Ejercer las funciones que le sean encomendadas por las Administraciones Públicas y por el Consejo General de Economistas y colaborar en la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerde formular por propia iniciativa.
9. Informar los proyectos de normas de la Comunidad Autónoma que afecten a la regulación del ejercicio de la profesión.
10. Colaborar, organizar y fomentar, dentro del marco legal, instituciones y servicios de asistencia y previsión para los Colegiados en la Seguridad social u otros sistemas de coberturas de riesgos. Estudiar y celebrar convenios con entidades aseguradoras para la cobertura de riesgos profesionales.
11. Intervenir en vía de conciliación o arbitraje para dirimir los conflictos de cualquier orden que puedan surgir respecto de sus Colegiados y en cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el ejercicio de la profesión, sin perjuicio de las competencias de otras instituciones, así como intervenir en cualesquiera cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre sus Colegiados o entre estos y terceros. Todo ello, sin impedir en caso alguno el ejercicio de las acciones judiciales que procedan, incluidas las que garanticen derechos constitucionales.

12. Aprobar sus presupuestos y las liquidaciones correspondientes, así como regular y fijar equitativamente las aportaciones económicas o cuotas de los Colegiados.
13. Fomentar, promover y organizar actividades y servicios comunes de interés para los Colegiados, tanto de carácter profesional y formativo, como de carácter lúdico, con la finalidad de promover la comunicación y compañerismo entre los Colegiados.
14. Dejando a salvo las competencias atribuidas a otras instituciones, velar por el cumplimiento de las condiciones exigidas por las Leyes y Estatutos en la presentación y proclamación de candidatos para los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional. En caso de que se produzcan vacantes de más de la mitad de los cargos, adoptar las medidas necesarias para completar provisionalmente la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de acuerdo con lo previsto al efecto en estos Estatutos.
15. Velar por la calidad de los trabajos profesionales realizados por los Colegiados.
16. Conceder premios y distinciones, para lo cual se aprobarán los correspondientes reglamentos para su postulación y concesión, así como los honores y privilegios que aquellos comporten.
17. Establecer, regular el funcionamiento y mantener los registros y secciones especiales relacionadas con la actividad de los Colegiados. Facilitar a los Tribunales y demás autoridades, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos, auditores, mediadores, administradores o para cualquier otra función dentro de su ámbito profesional, o bien, designarlos directamente, según proceda.
18. Recaudar y administrar los fondos colegiales, necesarios para el cumplimiento de los fines propios.
19. Informar y dictaminar sobre las minutas orientativas de honorarios a efectos de tasación de costas. Resolver las discrepancias que pudieran producirse y dirimir controversias en materia de honorarios en el caso de que las partes decidan someterse a la intervención arbitral del Colegio Profesional.
20. Organizar y regular el sistema de turno de actuación profesional, designación de expertos y peritos en todas aquellas materias judiciales o extrajudiciales que se atribuyan a Colegiados.
21. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el Colegiado lo solicite libre y expresamente, siempre que el Colegio Profesional disponga los servicios y medios adecuados.
22. Autorizar motivadamente la publicidad de sus Colegiados de acuerdo con las condiciones y requisitos que se establezcan por el Colegio Profesional, con sujeción a la normativa vigente.

23. Promover la cooperación y colaboración con otras corporaciones, instituciones o entidades de derecho público o privado, formando parte, incluso, de sus órganos directivos.
24. Colaborar en el desarrollo y perfeccionamiento de las ciencias económicas, mercantiles y empresariales, fomentando, promoviendo y participando en cualesquiera actividades y foros, así como realizar estudios, dictámenes o trabajos relacionados con la actividad profesional, así como en la formación y perfeccionamiento profesional de los Colegiados.
25. Crear y mantener la Ventanilla Única, y el servicio de atención a los Colegiados a consumidores y usuarios en los términos previstos en la Ley y en estos Estatutos.
27. Elaborar y publicar una Memoria anual, en los términos previstos en la Ley y en estos Estatutos.
28. Acreditar las horas lectivas de formación para que sean reconocidas por la Administración.
29. Estar representado en patronatos universitarios.
30. Participar en la elaboración de planes de estudio.
31. Fomentar la difusión y conocimiento del Colegio de Economistas entre la población universitaria.
32. Contribuir al desarrollo de la sociedad en general, mediante el apoyo de acciones que reafirmen el ejercicio de los principios democráticos y los derechos humanos y la responsabilidad social.

Y en definitiva, cualesquiera otras que, sin estar comprendidos en los anteriores, le correspondan conforme a estos Estatutos o puedan serle atribuidas por la legislación estatal o autonómica, en especial, las reconocidas por la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, a los Consejos de Colegios de Aragón o aquellas que les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración con estas, así como cualesquiera otras que supongan la prestación de un servicio de interés general de los Colegiados y de la profesión.

TÍTULO II. Los miembros del Colegio

CAPÍTULO I. REQUISITOS Y CARÁCTER DE LA INCORPORACIÓN

Artículo 5. Requisitos para la Colegiación.

Para pertenecer al Colegio de Economistas de Aragón es necesario reunir los siguientes requisitos

1. Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un tercer Estado al que la Unión Europea aplique, de forma recíproca y efectiva, el principio de libertad de circulación de profesionales, tanto a nivel de establecimiento como de prestación ocasional de servicios, salvo los casos de dispensa legal y lo dispuesto en Convenios o Tratados suscritos por España.
2. Cumplir los requisitos de titulación universitaria que se expresan en el artículo 2.2. de los presentes Estatutos.
3. No encontrarse incapacitado, ni sujeto a interdicción, ni inhabilitado para ejercer su profesión de economista, ni haber sido expulsados de otro colegio de economistas sin haber sido rehabilitado. Si el solicitante estuviera cumpliendo una sanción de suspensión de colegiación impuesta por cualquier otro colegio, no será aceptada su incorporación en tanto no cumpla esta sanción.
4. Solicitar su incorporación al Colegio Profesional, mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente.

En la incorporación al Colegio Profesional imperan los principios de igualdad de trato y no discriminación por causa alguna.

Artículo 6. Formas de ejercicio profesional.

La profesión de Economista puede llevarse a cabo:

- a) En régimen de ejercicio libre, esto es, en nombre propio, ya sea individualmente o en forma de sociedad profesional.
- b) En régimen de dependencia laboral.
- c) En régimen de relación administrativa.

Para acceder al ejercicio libre se requerirá efectuar la declaración correspondiente al Colegio.

Artículo 7. Colegiados, colegiados eméritos y miembros de honor

Pertenecen al Colegio:

1. **Los Colegiados.** Aquellas personas físicas que, reuniendo los requisitos necesarios del artículo 5, soliciten y obtengan la incorporación al Colegio.
2. **Los Colegiados Eméritos.** Aquellas personas colegiadas que hayan notificado su cese en toda actividad profesional de economista con motivo de su jubilación, o situación de incapacidad para el ejercicio de la profesión y siempre que acrediten un periodo de colegiación no inferior a 15 años. Situaciones que se acreditarán con la correspondiente resolución del INSS.
3. **Los Colegiados de Honor.** Aquellas personas que a juicio de la Junta de Gobierno y designadas por esta reúnan relevantes méritos en el ámbito académico o profesional. Las personas así designadas no podrán ejercer la profesión de Economista sin reunir los requisitos generales de titulación e incorporación al Colegio.

Así, la Junta de Gobierno, de oficio o previa petición escrita de más de veinte Colegiados, podrá designar Colegiado de Honor a aquella persona, titulada o no que, a su juicio, haya prestado servicios relevantes al Colegio Profesional o a la profesión.

Las categorías de Colegiados Eméritos y Colegiados de Honor quedarán exentas del pago de cuotas, y carecerán de derechos de sufragio activo ni pasivo.

La Junta de Gobierno podrá conceder, mediante el procedimiento que se regule reglamentariamente, distinciones a aquellas personas e instituciones cuyos estudios o actuaciones hayan sido relevantes para la vida colegial, las ciencias económicas y contables, o para la vida económica de la sociedad.

La Junta de Gobierno podrá regular y ordenar la participación en las actividades colegiales de la figura del **Precolegiado**, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Los precolegiados son aquellas personas que estén cursando cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios que sean admitidos para ser colegiado, siempre que estén matriculados y cursando cualquiera de las titulaciones que habiliten la colegiación y lo hubieren solicitado expresamente al Colegio.
- En la condición de precolegiado no se podrá estar más de tres años. Transcurridos tres años contados de fecha a fecha será automática su exclusión como precolegiado, salvo que con anterioridad hubiesen adquirido la condición de colegiado.
- Los precolegiados no podrán formar parte de los Órganos de Gobierno, ni tendrán derechos políticos así como tampoco podrán ejercer las funciones propias del ejercicio profesional, tales como nombramiento para un asunto profesional o del turno de actuación profesional, o la obligación de tenencia de

un seguro de responsabilidad civil, o la participación en Convenios suscritos por el Colegio. La Junta de Gobierno podrá acordar cuotas reducidas y otras bonificaciones o ayudas, especialmente, en materia de formación.

Artículo 8. Solicitud y admisión.

1. La solicitud de incorporación se tramitará por vía telemática a través de la ventanilla única alojada en la página web del Colegio, o presentada en la secretaría de este.
2. La persona solicitante deberá aportar los siguientes documentos:
 - a) Solicitud por escrito que exprese el deseo de colegiación.
 - b) Acompañar original y copia la titulación pertinente de las expresadas en el artículo 2.2., o resguardo de haberlo solicitado.
 - c) Cumplimentar los cuestionarios de tipo administrativo que determine el Colegio, en aplicación de los estatutos y demás normativa aplicable.
 - d) Ficha de reconocimiento de firma.
 - e) Cualquier otra documentación que establezca el Colegio que acredite la identidad del solicitante o el ejercicio de la actividad profesional.

Las copias de documentos oficiales, cuando se requiera su compulsación, podrán ser realizadas por notario o por el personal del Colegio que a tal efecto se designe.

- f) Presentada la solicitud de colegiación y la documentación antes referida, el Secretario del Colegio emitirá informe no vinculante y dará traslado del mismo, junto con el resto de la documentación, a la Junta de Gobierno, quién en el plazo máximo de noventa días desde la presentación de la documentación, deberá emitir resolución motivada estimando, denegando o suspendiendo la admisión como colegiado, pudiendo en este último caso, solicitar la ampliación de información que estime necesaria.
- g) Transcurrido el citado plazo sin resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud de incorporación al Colegio Profesional, por silencio administrativo, en la forma y con los requisitos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- h) Contra la resolución desestimatoria de la solicitud de colegiación, que deberá fundamentarse debidamente, o una vez transcurrido el plazo del silencio negativo, el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno del Colegio de Economistas o, alternativamente, recurso de alzada ante el Consejo General de Economistas de España, en el plazo de un mes. Contra las resoluciones del Colegio o del Consejo General podrán interponerse las reclamaciones contencioso-administrativas, que procedan.

Artículo 9. Sociedades profesionales.

1. Se reconoce a las sociedades profesionales reguladas por la Ley 2/2007, de 15 de marzo, el ejercicio de la profesión de economista, siempre que los socios que reúnan los requisitos para su admisión en el Colegio de Economistas se hallen colegiados y asuman la responsabilidad derivada de los trabajos que de esta naturaleza realice la sociedad.

2. Deberán hallarse inscritas en el registro que a tal efecto mantendrá el Colegio, conservar su naturaleza jurídica y comunicar cualquier modificación en la titularidad de su capital y en la composición de sus órganos de gobierno. Las sociedades no son miembros del Colegio, lo son sus socios economistas, sin perjuicio de que hayan de cumplir con las obligaciones económicas y de otro orden que las Juntas Generales de colegiados aprueben. Los socios miembros de este Colegio serán responsables del cumplimiento por parte de la sociedad de las normas de ética profesional y los deberes de lealtad al Colegio y al resto de compañeros.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS**Artículo 10. Derechos de los Colegiados.**

Los Colegiados tendrán los siguientes derechos:

- a) Ejercer la profesión de economista e indicar esta condición en sus comunicaciones. Tendrán derecho al uso de las marcas y distintivos colegiales cumpliendo los requisitos que a tal efecto regule el reglamento de orden interior.
- b) Recabar y obtener la defensa y protección de sus intereses profesionales cuando proceda, así como asesoramiento del Colegio Profesional en relación con el ejercicio de la profesión.
- c) Asistir, intervenir y votar en las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, colaborando en la formación de la voluntad corporativa.
- d) Elegir y ser elegido, actuando como votante o candidato, en todas las elecciones que se desarrollen en el ámbito colegial, con sujeción a lo dispuesto en estos Estatutos y en la normativa de aplicación.
- e) Colaborar y participar en las actividades y tareas colegiales a través de las comisiones, secciones, grupos de trabajo, de formación, etc.

- f) Incorporarse a las secciones, comisiones, registros y grupos de trabajo dependientes de Colegio, si cumplen las condiciones para ello.
- g) Utilizar todos los servicios e instalaciones colegiales y obtener las prestaciones establecidas por el Colegio Profesional, tanto de carácter profesional como asistencial.
- h) Solicitar la convocatoria de Junta General extraordinaria, conforme a la normativa electoral establecida en estos Estatutos, en caso de omisión de este deber por parte de la Junta de Gobierno.
- i) Recurrir los actos y resoluciones de los órganos competentes del Colegio Profesional, por los cauces y procedimientos establecidos en estos Estatutos y en la restante normativa aplicable.
- j) Ser informados periódicamente de la marcha del Colegio por medio de publicaciones, sesiones informativas, Juntas Generales u otros medios que establezca la Junta de Gobierno, y participar en las actividades que organice el Colegio según los casos.
- k) Ser incluidos en las listas del Turno de Actuación Profesional, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos a tal efecto por la Junta de Gobierno.
- l) Cualesquiera otros que les correspondan conforme a estos Estatutos y la demás normativa de aplicación.

Artículo 11. Obligaciones de los Colegiados

Los Colegiados están obligados a:

- a) Cumplir los acuerdos de la Junta General y de los órganos directivos del Colegio Profesional, así como de los demás organismos o entes competentes, los presentes Estatutos, reglamentos de orden interior, normas deontológicas y todas las disposiciones legales que los complementen y desarrollen, así como toda la normativa reguladora de la vida colegial y del ejercicio de la profesión.
- b) Contribuir económicamente al mantenimiento del Colegio Profesional, por medio de las cuotas, ordinarias y extraordinarias, que se establezcan.
- c) Ejercer la profesión con la debida dignidad y profesionalidad, respetando la normativa legal y deontológica.
- d) Guardar el más estricto deber de secreto profesional durante y después de sus actuaciones profesionales, con sujeción a la normativa vigente de aplicación.

- e) Comunicar puntualmente las circunstancias personales relativas al ejercicio de la profesión, así como los datos necesarios para su inscripción en el Colegio Profesional o en sus Registros.
- f) Desempeñar fielmente los cargos colegiales para los que fuesen elegidos.
- g) Respetar la normativa vigente y las normas del Colegio Profesional en materia de comunicaciones comerciales, con la finalidad de salvaguardar la independencia e integridad de la profesión, así como, en su caso, el secreto profesional.
- h) Actualizar sus conocimientos y técnicas de trabajo, y asegurar el adecuado nivel de calidad en los trabajos realizados.
- i) Participar en la vida corporativa a través de los cauces estatutariamente establecidos.
- j) Comparecer ante los órganos colegiales cuando fuesen requeridos, salvo causa justificada.

Artículo 12. Adquisición y pérdida de la condición de colegiado.

1. La condición de colegiado se adquiere por el acuerdo colegial favorable de admisión al Colegio, o en su caso del acuerdo que resuelva el recurso interpuesto.

2. Se pierde la condición de colegiado:

- a) A petición del propio colegiado comunicada por escrito al Colegio, manifestando en su caso su voluntad de cesar en el ejercicio profesional de economista o su incorporación a otro colegio de economistas. La Junta de Gobierno aceptará por escrito la baja voluntaria, salvo que constara a la Junta de Gobierno la continuidad en el ejercicio de la profesión de economista y la obligatoriedad legal de estar colegiado en el Colegio para dicho ejercicio. La resolución denegatoria de la baja deberá ser motivada y notificada con las advertencias de los recursos que cupieren. Todo ello sin perjuicio de la obligación de pago de aquellas cuotas pendientes de satisfacer.
- b) Por impago de las cuotas atrasadas correspondientes a tres períodos facturables. A este efecto, el Colegio cursará una notificación de requerimiento por correo certificado con acuse de recibo al domicilio comunicado por el colegiado, servicio de mensajería, correo electrónico o equivalente que permita acreditar la recepción del mismo por el destinatario.

De no hacerse efectivos los importes pendientes, o no justificarse documentalmente la situación de fuerza mayor en un plazo máximo de 60 días,

se producirá la baja del colegiado por resolución expresa de la Junta de Gobierno, previo un trámite de audiencia no inferior a 15 días.

El colegiado podrá en su caso solicitar nuevamente su ingreso satisfaciendo las cuotas pendientes. A estos efectos, la obligación de pago de cuotas subsistirá en tanto el colegiado permanezca en alta en el Impuesto de Actividades Económicas por el ejercicio de la profesión o en otro registro similar.

La baja se producirá en todo caso cuando la notificación cursada al colegiado no pueda ser recibida por haberse ausentado sin notificar nuevo domicilio dentro del plazo establecido. Todo ello sin perjuicio del derecho que asiste al Colegio para reclamar las cuotas impagadas por cualquier medio.

- c) Por pérdida de las condiciones requeridas legal o estatutariamente para el ingreso, o por incurrir en alguna de las circunstancias denegatorias de la colegiación establecidas en los presentes Estatutos.
- d) Por sanción de suspensión temporal o expulsión definitiva impuesta por el órgano competente previa tramitación de expediente disciplinario con audiencia del interesado, o como consecuencia de pena accesoria impuesta por el órgano judicial competente.
- e) Por fallecimiento.

3. Los trámites podrán realizarse en la secretaría del Colegio o a través de la ventanilla única habilitada en la página web del Colegio.

TÍTULO III. Órganos del Colegio

CAPÍTULO I. DE LAS JUNTAS GENERALES

Artículo 13. Carácter y clases de Juntas.

La Junta General de colegiados es el órgano supremo de gobierno del Colegio y puede tener carácter Ordinario y Extraordinario.

Artículo 14. Asistencia a la Junta General.

1. Todos los colegiados tienen el derecho y el deber de asistir con voz y voto a las reuniones de la Junta General, siempre que no tengan suspendida su colegiación o tengan restringido estatutariamente su derecho a voto.
2. Los colegiados pueden hacerse representar por otro colegiado expresa y nominativamente designado al efecto. El representante designado emitirá libremente su voto y el correspondiente a las representaciones otorgadas a su favor tanto si es votación nominal como secreta. No podrán acumularse más de diez delegaciones de voto a favor de la misma persona.
3. No será admisible la representación para las elecciones a Junta de Gobierno, debiendo en este caso seguirse los procedimientos de voto personal o por correo establecidos para dicho supuesto.

Artículo 15. Constitución.

Se considerará constituida la Junta General, en primera convocatoria con un mínimo de asistencia del 50% de los colegiados, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea su número, excepto en aquellos casos en que estos Estatutos requieran otros quórum de asistencia.

Entre la primera y la segunda convocatoria deberán transcurrir, al menos, treinta minutos.

Artículo 16. Convocatoria y orden del día.

1. La convocatoria de las Juntas será cursada por el Secretario del Colegio contando con el visto bueno del Decano. La fijación de la fecha y del orden del día de las Juntas Generales corresponde a la Junta de Gobierno.

Los colegiados podrán proponer por escrito a la Junta de Gobierno la inclusión de puntos del orden del día, que deberán ser obligatoriamente tratados si van avalados por la firma de un cinco por ciento de los colegiados.

2. La citación para la Junta General, expresando el orden del día, fecha, hora y lugar de la reunión, se remitirá por correo, servicio de mensajería u otro análogo, incluida la convocatoria telemática, que garantice la citación, al menos con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración de la Junta General. La convocatoria también se publicará en la página web del Colegio.

A partir de la remisión de la convocatoria a los colegiados, estarán a su disposición en la sede colegial los antecedentes y documentos relativos a los acuerdos comprendidos en el orden del día.

Artículo 17. Presidencia de la Junta General.

Corresponde al Decano, o al miembro de la Junta de Gobierno que haga sus veces, presidir la reunión de la Junta General y dirigir su desarrollo, concediendo el uso de la palabra con sujeción al correspondiente orden del día, y velar por el buen desarrollo de la Junta. Podrá establecer el número de intervenciones, su duración, los turnos a favor y en contra y el modo de deliberar y adoptar acuerdos.

Artículo 18. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos podrán adoptarse por mayoría simple, salvo que los presentes Estatutos reserven una mayoría cualificada para determinadas materias, mediante votación a mano alzada o por votación nominal, abierta o secreta, de acuerdo con la resolución que adopte la presidencia, oídos los asistentes, según la trascendencia y carácter de los acuerdos a adoptar.

Se entenderán adoptados los acuerdos por asentimiento si consultados los asistentes no hubiera oposición por parte de ninguno de los asistentes. No podrán adoptarse acuerdos sobre cuestiones que no constarán previamente en el orden del día.

2. Los acuerdos, decisiones y recomendaciones que se adopten observarán los límites establecidos por la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

3. Los asistentes a la Junta, al término de la misma, podrán hacer constar por escrito sus observaciones o reparos sobre el desarrollo de la sesión, uniéndose al acta.

4. El Secretario del Colegio Profesional, dentro de los quince días siguientes a la aprobación del Acta de la Junta General, comunicará a los Colegiados nota informativa de los acuerdos adoptados en la misma o referirse al detalle que de los mismos se haya publicado en la página web del Colegio.

Artículo 19. Suspensión.

Cuando el número de colegiados asistentes presentes y, representados, sea inferior al 10% del censo de los colegiados, y lo requiera la importancia de la cuestión, la Presidencia podrá acordar la suspensión de la Junta, efectuando nueva convocatoria dentro del mes siguiente. El orden del día de la nueva Junta, deberá incluir como mínimo las cuestiones incluidas en el orden del día de la Junta suspendida.

Artículo 20. Junta General Ordinaria.

1. La Junta General Ordinaria se reunirá dos veces al año:

- a) Dentro de los cuatro primeros meses del año para aprobar las Cuentas Anuales del ejercicio anterior, que incluirán la liquidación del presupuesto del año anterior, y para aprobar la Memoria de Actividades prevista en artículo 44 de la Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

Dichos estados, junto con el informe de auditoría de las cuentas anuales, deberán hacerse públicos a través de la página web colegial en el primer semestre de cada año.

- b) Dentro del último trimestre, la Junta General Ordinaria conocerá del proyecto de presupuesto sometido por la Junta de Gobierno, proposiciones, ruegos y preguntas.

2. La Junta General es el órgano de formación de la voluntad de la Corporación y tiene las más amplias competencias en orden a la censura de la gestión, así como para marcar las directrices de dicha gestión del colegio.

Artículo 21. Junta General Extraordinaria.

1. La Junta General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea convocada con este carácter por la Junta de Gobierno por propia iniciativa o a solicitud de al menos el 5% de los colegiados. En este último caso, la solicitud deberá indicar concretamente las cuestiones y propuestas sometidas a discusión y decisión de la Junta General.

La Junta de gobierno deberá cursar la convocatoria de la Junta Extraordinaria de modo que pueda celebrarse dentro de los treinta días siguientes al que la petición fue recibida.

En ningún caso podrán tratarse asuntos que no hayan sido expresa y claramente incluidos en la convocatoria.

2. Tiene como competencias especiales:

- a) Aprobar, modificar y actualizar los Estatutos del Colegio Profesional, así como los reglamentos de orden interior y los reglamentos de los Registros especializados y Secciones.
- b) Autorizar transacciones o constitución de gravámenes sobre el patrimonio del Colegio Profesional.
- c) Debatar y decidir sobre las mociones de censura que pudieran presentarse contra la Junta de Gobierno.

- d) Debatir y decidir sobre los asuntos solicitados por los Colegiados, siempre que sean competencia de la Junta General.
- e) Proclamar a los miembros de la Junta de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el régimen electoral establecido en los presentes estatutos.
- f) Dirimir y votar sobre la cuestión de confianza prevista en el artículo 64 de los presentes Estatutos.
- g) Cualquier otro asunto distinto de los especificados en este artículo y que no sea competencia de la Junta Ordinaria.

Artículo 22. Actas.

El acta de la Junta General podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado, o en su defecto, y dentro del plazo de dos meses, por el Presidente de la Junta General, el Secretario y dos interventores que hayan sido elegidos entre los asistentes a la misma. También podrá ser aprobada en la Junta General siguiente.

Artículo 23. Acuerdos impugnables.

1. Podrán ser impugnados los acuerdos de las Juntas que sean contrarios a la Ley, se opongan a los Estatutos o lesionen, en beneficio de uno o varios colegiados, los intereses de los otros o del Colegio.
2. Serán nulos los actos y acuerdos de los órganos colegiales en los casos previstos en las leyes generales y en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios profesionales y demás normativa aplicable.
3. Para la impugnación de los acuerdos están legitimados todos los colegiados y la Junta de Gobierno. Cuando se trate de decisiones de órganos colectivos a los que el colegiado haya asistido con derecho de voto, será necesario que haya votado expresamente en contra de su aprobación. A estos efectos los colegiados podrán pedir en los casos legalmente establecidos hacer constar su voto discrepante.
4. Si la Junta de Gobierno entendiese que el acuerdo de la Junta es contrario a los Estatutos, aplazará la ejecución y la someterá de nuevo a Junta General Extraordinaria, que convocará dentro de los cuarenta días siguientes. Si se confirmara el anterior acuerdo, el acta deberá ser inexcusablemente firmada por todos los asistentes y en ella se hará constar nominativamente el voto emitido por cada uno.
5. Si se estima por la Junta de Gobierno que dichos acuerdos son perturbadores para la marcha de la Corporación o de trascendencia e importancia excepcionales o contrarios a la Ley o a los presentes Estatutos, suspenderá en el plazo de cinco días mediante acuerdo motivado, hasta que resuelva el Consejo General de Economistas de España, a

quien se dará cuenta de la situación en razonado informe, quien deberá resolver en el plazo de diez días.

6. En el caso de que se ratificara la suspensión y se estima por la Junta de Gobierno que es contrario a la legalidad, el Decano del Colegio remitirá seguidamente el expediente a la Jurisdicción Contenciosa para que resuelva sobre el acto suspendido.

CAPÍTULO II. DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 24. Del órgano rector.

La Junta de Gobierno del Colegio es el órgano rector del Colegio, pudiendo actuar en Pleno o por medio de Comisión Permanente. Asimismo, puede constituir comisiones para cuestiones determinadas y áreas de trabajo, con las facultades que les sean delegadas, designando el miembro o miembros de la Junta responsabilizados de las mismas y su rango de consideración.

Artículo 25. Composición.

1. El Pleno de la Junta de Gobierno estará integrado por los siguientes miembros:
 - Decano.
 - Vicedecano.
 - Secretario.
 - Vicesecretario.
 - Tesorero.
 - Vicetesorero.
 - Un máximo de nueve vocales.
2. Los componentes de la Junta de Gobierno deberán ser Colegiados.
3. Los cargos de la Junta de Gobierno se proveerán por elección directa de los Colegiados con derecho a voto, si bien sólo podrán presentarse como candidatos aquellos que cuenten con los requisitos establecidos en el Título IV de estos Estatutos.
4. No podrán en ningún caso formar parte de la Junta de Gobierno los colegiados que estén incurso en causa de incompatibilidad, incapacidad, que estén cumpliendo sanción inhabilitante, o hubieran sido objeto de sanción disciplinaria por falta grave o muy grave, salvo rehabilitación conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.
5. El desempeño del cargo como miembro de la Junta de Gobierno no será, en modo alguno, retribuido.

Artículo 26. Comisión Permanente.

La Comisión Permanente de la Junta de Gobierno estará integrada por Decano, Vicedecano, Secretario y Tesorero, pudiendo ser convocado cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno o cualquier persona con relación laboral o mercantil con el Colegio por decisión del Decano o Vicedecano, en su caso.

La Comisión Permanente dará cuenta de sus acuerdos al Pleno de la Junta de Gobierno en la siguiente reunión para su ratificación.

Artículo 27. Comisiones de trabajo.

1. La Junta de Gobierno podrá constituir comisiones para cuestiones determinadas y áreas de trabajo, con las facultades que les sean delegadas, designando el miembro o miembros y su rango de consideración. No será necesario ser miembro de la Junta de Gobierno para ser miembro de una comisión.

2. Al frente de cada comisión habrá un miembro de la Junta de Gobierno y estas estarán abiertas a la participación y colaboración de todos los colegiados que habiéndolo solicitado por escrito a la Secretaría del Colegio, hayan sido autorizados por la Junta. Los miembros de las comisiones causarán baja si no cumplen sus obligaciones inherentes a la activa participación en la comisión respectiva.

Artículo 28. Duración del mandato.

El mandato de los miembros de la Junta de Gobierno durará cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 29. Incompatibilidades.

Son incompatibles para ocupar cargos de la Junta de Gobierno: Ministros, Subsecretarios, Secretarios de Estado, Secretarios Generales, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos, así como los cargos equivalentes en rango a los anteriores de las Administraciones Públicas, Diputados, Senadores y miembros de las asambleas legislativas de Comunidades Autónomas.

Artículo 30. Vacantes de la Junta.

Las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno serán provistas, hasta la expiración de su mandato, por la Junta de Gobierno, en virtud del correspondiente acuerdo. El Decano y el Secretario serán sustituidos por el Vicedecano y Vicesecretario,

respectivamente. La designación de quien sustituya al Vicedecano o al Tesorero, deberá recaer en quien previamente fuera miembro de la Junta. Los demás miembros serán sustituidos por un colegiado que cumpla los requisitos expresados en el artículo 47.

Artículo 31. Vacantes superiores a la mitad de sus miembros.

Si las vacantes sucesivas o simultáneamente producidas en la Junta afectan a más de la mitad de los miembros inicialmente elegidos, se procederá a la convocatoria de elecciones anticipadas. En este caso, se procederá por los miembros restantes y, en su caso, por el Secretario o quien asuma sus funciones, a convocar a la Junta Electoral, conforme al artículo 45 de los Estatutos, que efectuará la inmediata convocatoria de nuevas elecciones.

Artículo 32. Competencias de la Junta de Gobierno.

Corresponde a la Junta de Gobierno la administración del Colegio para la consecución de sus fines, y a este respecto ejercerá cuantas facultades no se encuentren expresamente atribuidas a la Junta General. En especial corresponde:

A) En relación con los colegiados:

1. Resolver sobre la admisión de nuevos colegiados, pudiendo delegar esta facultad en la Comisión Permanente, la cual dará cuenta y obtendrá la ratificación de sus decisiones en la Junta de Gobierno más próxima.
2. Proponer a la Junta General las cuotas colegiales a satisfacer por los colegiados, y los derechos por utilización de los distintos servicios.
3. Facilitar a los Tribunales y Autoridades de cualquier orden las designaciones de colegiados llamados a intervenir como peritos, constituyendo a tal efecto uno o más turnos de actuación profesional, de acuerdo con las normas de funcionamiento que a tal efecto apruebe.
4. Asistir a los colegiados en sus reclamaciones fundadas como consecuencia del ejercicio de la profesión, dentro de las posibilidades presupuestarias establecidas.
5. Ejercer las facultades disciplinarias hacia los colegiados.
6. Establecer las normas y reglamentos que deben observar los colegiados en el ejercicio de la profesión. Redactar y someter a la aprobación de la Junta General el Reglamento de orden interior y sus desarrollos necesarios o convenientes, así como los códigos deontológicos para reglar el correcto desarrollo de la profesión, la relación de los colegiados con la sociedad, con otros colegiados y con el Colegio.

7. Actuar para que sean cumplidas por los Economistas las normas relativas al ejercicio profesional, tanto en lo relativo a la consideración debida a otros colegiados, como respecto a los destinatarios de sus servicios profesionales.
8. Velar por la necesaria independencia en el ejercicio profesional de los Economistas.
9. Procurar el mantenimiento del nivel de calidad de los servicios profesionales de los Economistas y de la actualización de sus conocimientos, impidiendo el ejercicio de la profesión por quienes carezcan de la titulación y conocimientos requeridos en cada caso.
10. Convocar las Juntas Generales y la elección de cargos de la Junta de Gobierno y designar y sustituir a los representantes del Colegio de Aragón ante el Consejo General de Economistas de España.
11. Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las diferencias surgidas en cuanto a la ejecución o retribución de los trabajos profesionales realizados por los Economistas.
12. Promover el mayor nivel de empleo de los Economistas.
13. Crear las secciones o comisiones precisas para el cumplimiento de los fines colegiales, aprobando sus normas de funcionamiento.
14. Concretar acuerdos o convenios de colaboración con todo tipo de entidades públicas o privadas para el mejor cumplimiento de los fines corporativos.
15. Resolver sobre la edición de publicaciones del Colegio, sea de carácter unitario o periódico, y determinar sus órganos de redacción y dirección en su caso.
16. Desarrollar actividades de formación y perfeccionamiento profesional, acreditadas con su correspondiente número de horas lectivas de cara a que sean reconocidas y homologadas por los organismos competentes, mediante cualquier fórmula de gestión directa o concertada con otras entidades, pudiendo promover la constitución de centros docentes o y participar en sus actividades.
17. Proponer los honorarios orientativos a los efectos de tasación de costas.
18. Celebrar convenios con entidades públicas y privadas coordinando la contratación de seguros y de servicios de todo tipo en beneficio de los colegiados. Esta función excluye la propia de los agentes de seguros.

En general, todas aquellas competencias que no estén atribuidas específicamente, por disposición legal o estatutaria, a la Junta General o al Decano u otros órganos del Colegio.

B) En relación con organismos públicos:

1. Defender a los colegiados en el ejercicio de sus funciones profesionales.
2. Ejercer el derecho de petición ante toda clase de autoridades.
3. Participar en la elaboración de los planes de estudio de las Facultades de Economía y Empresa.
4. Establecer los correspondientes acuerdos de colaboración con las universidades y centros de enseñanza de economía o materias relacionadas en los distintos niveles docentes.
5. Participar en la elaboración de los programas y designar vocales para los Tribunales de convocatorias públicas de empleo en las que se requiera alguno de los títulos facultativos del Economista.
6. Fomentar la investigación y la docencia de las Ciencias Económicas y Empresariales, y correspondientes Grados y Posgrados del área Económica y de Empresa.
7. Emitir informes y dictámenes en las materias que le sean solicitadas por las Administraciones Públicas y designar Economistas para sus funciones peculiares en aquellos casos en que se requiera su intervención por parte de las autoridades de cualquier clase.
8. Representar al Colegio en los actos oficiales.

C) En relación con los recursos del Colegio:

1. Administrar los recursos colegiales, su patrimonio e ingresos ordinarios y extraordinarios de cualquier clase.
2. Someter a la aprobación de la Junta General el proyecto de los presupuestos anuales del Colegio, así como las Cuentas anuales de cada ejercicio económico.
3. Redactar para su presentación a la Junta General la Memoria de Actividades de cada ejercicio.

Artículo 33. Celebración de sesiones. Convocatoria.

1. La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, una vez cada dos meses, convocada por el Decano, por propia iniciativa o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros. La convocatoria deberá ser cursada con al menos setenta y dos horas de antelación, pudiendo ser convocada con carácter de urgencia con una antelación mínima de veinticuatro horas acompañando en cualquier caso el orden del día.

Los expedientes de los asuntos a tratar podrán ser examinados por los miembros de la Junta de Gobierno en el período entre su convocatoria y su celebración.

2. La convocatoria y la celebración de las reuniones podrán realizarse por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sea posible y quede asegurada la participación y la constancia de los acuerdos.

3. Será obligatoria la asistencia a las Juntas de Gobierno. La falta no comunicada ni justificada a tres sesiones consecutivas o cinco en un año, podrá estimarse como renuncia tácita irrevocable al cargo de miembro de la Junta, previa audiencia por escrito al miembro de la Junta de Gobierno afectado. La sustitución del miembro de la Junta que cause baja por este motivo se efectuará conforme a lo previsto en estos Estatutos.

Artículo 34. Adopción de acuerdos.

1. Para que la Junta de Gobierno pueda adoptar válidamente acuerdos, será necesario que hayan concurrido presentes o representados el 50% de sus miembros en primera convocatoria.

2. Media hora después, en segunda convocatoria, bastará la asistencia personal de cinco de los miembros de la Junta, debiendo uno de ellos ser el Decano o persona en quien este hubiera delegado expresamente.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados. En caso de empate será dirimente el voto del Decano.

Para otorgar la representación a este efecto bastará una autorización escrita del ausente que indique la persona que asumirá su representación y la sesión de la Junta de Gobierno para la que se otorga, no pudiéndose acumular más de tres delegaciones de voto.

4. Las propuestas podrán ser aprobadas por asentimiento, si no existiese oposición a las mismas por parte de ninguno de los asistentes, ni solicitud de que se sometan a votación; o por votación, debiendo en este último caso expresarse en acta el resultado de la misma. En las actas se consignarán los asistentes y una breve referencia a lo tratado y a los acuerdos adoptados, sometiéndose a su aprobación al término de la sesión o en la siguiente Junta de Gobierno. Los asistentes a la reunión podrán solicitar la consignación de algún extremo en el acta, y en el sentido de su voto respecto de los acuerdos adoptados por la Junta.

CAPÍTULO III. DEL RESTO DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 35. Decano.

1. Corresponde a la persona que ejerza el cargo de Decano o a quien haga sus veces las siguientes funciones:

- 1) Convocar y presidir todas las reuniones de la Junta de Gobierno y ordenar la convocatoria de las Juntas Generales, abrir, dirigir y levantar tales reuniones. Cuando la Junta de Gobierno no se encuentre reunida adoptará, por razones de urgencia, los acuerdos necesarios dentro de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno, dando cuenta al pleno de esta o de la Comisión Permanente en la siguiente sesión.
 - 2) Proponer las comisiones, presidiéndolas cuando lo estime conveniente.
 - 3) Autorizar los documentos que se expidan por el Colegio, con su firma y en las certificaciones que expida el Secretario firmará el visto bueno.
 - 4) Firmar con el Secretario las Actas de reuniones de Juntas de Gobierno o Generales, junto con los interventores en su caso.
 - 5) Velar por el cumplimiento de las normas reglamentarias y de los acuerdos que se adopten por los órganos superiores y en Juntas de Gobierno o Generales y por cuanto afecte al prestigio y decoro del Colegio y de los colegiados en el orden profesional.
2. Para todas sus facultades, el Decano tendrá la máxima autoridad y voto de calidad y por ello sus disposiciones deberán ser acatadas sin perjuicio de los recursos que en su caso, se puedan interponer contra las mismas.

3. El Decano, o quien estatutariamente haga sus veces, asume la representación legal del Colegio ante las Administraciones Públicas, Organismos Públicos y todo tipo de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como todo tipo de Tribunales y órganos de resolución de conflictos, otorgando los poderes a abogados y procuradores que resulten necesarios o pertinentes, en todas aquellas actuaciones externas que resulten necesarias o convenientes a los fines del Colegio, llevando a cabo todo tipo de actos jurídicos tanto unilaterales como bilaterales, contratos, comparencias, y suscripción de cualquier clase de documentos públicos o privados, en aquellas materias que se encuentren estatutariamente asignadas a su competencia, o que, aun correspondiendo a otros órganos, proceda llevar a efecto, acreditando en este último caso la concurrencia del acuerdo en cuyo cumplimiento interviene.

Artículo 36. Vicedecano.

Corresponde a la persona que ejerza el cargo de Vicedecano sustituir al Decano en todas sus funciones y competencias en caso de ausencia, imposibilidad o vacante, así como ejercer todas las funciones que este le delegue.

En caso de ausencia o incapacidad del Decano y del Vicedecano, le sustituirán los restantes miembros de la Junta por el orden establecido en el artículo 25 de estos Estatutos.

Artículo 37. Secretario.

Corresponde a la persona que ejerza el cargo de Secretario las siguientes funciones:

- 1) Redactar y dirigir las citaciones para las convocatorias a Juntas de Gobierno y Generales, así como para cualquier acto del Colegio, conforme a las órdenes que reciba del Decano.
- 2) Actuar de Secretario y redactar las Actas de las Juntas Generales y de las sesiones de la Junta de Gobierno, cuidando de que se copien después de aprobadas, en el libro correspondiente, firmándolas con el Decano, así como con los interventores para su aprobación cuando se haya elegido este procedimiento.
- 3) Ordenar la llevanza de dos libros de Actas, uno para Juntas de Gobierno y otro para las Juntas Generales, y la custodia de los sellos y documentos oficiales del Colegio.
- 4) Cuidar de que se lleven los libros registro de correspondencia de entrada y salida así como el archivo de la documentación del Colegio, incluido el registro de sociedades profesionales.
- 5) Recibir toda la correspondencia y solicitudes que se dirijan al Colegio, y dar cuenta de ellas al Decano, con su informe verbal o escrito sobre su contenido.
- 6) Extender personalmente o mediante persona habilitada, con el visado del Decano, las certificaciones que procedan y cursar las comunicaciones correspondientes en cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- 7) Dirigir los servicios administrativos y personal del Colegio.
- 8) Será el responsable de la Ventanilla Única que tenga implantada el Colegio y del funcionamiento de la misma.
- 9) Asimismo, será el responsable del servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios.

Artículo 38. Tesorero.

1. Corresponde a la persona que ejerza el cargo de al Tesorero proponer lo necesario para la mejor administración de los recursos del Colegio, de acuerdo con las autorizaciones de la firma mancomunada que la Junta de Gobierno haya efectuado.
2. Asimismo, le corresponde la llevanza de los libros y documentación contable y las cuentas anuales, así como someter a la Junta de Gobierno los proyectos de presupuestos anuales para su ulterior consideración por la Junta General.
3. Será responsable de la elaboración de la parte económico-financiera de la Memoria Anual Colegial, que deberá remitirse al Consejo General con tiempo suficiente para elaborar la Memoria agregada de toda la institución colegial de Economistas.

Artículo 39. De los vocales.

1. Los vocales, como miembros de la Junta de Gobierno, conocerán de todos los asuntos propios de esta.
2. Por delegación realizarán aquellos cometidos que les sean encomendados por la Junta de gobierno.

Artículo 40. Registros, secciones.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones legales de desarrollo de las distintas actividades de la profesión se podrán crear y mantendrán, como órganos dependientes del Colegio, registros especiales de profesionales, siempre que sean necesarios o convenientes. Todos ellos se regularán de acuerdo con la legislación especial y los reglamentos de orden interior que se aprueben por los órganos del Colegio.
2. Los distintos Registros agruparán a colegiados que se dediquen a una actividad profesional concreta y pueden ser creados bien por exigencia legal, bien por considerarse conveniente su existencia. El objeto de tales registros es:
 - a) Proporcionar a la Administración, autoridades y consumidores y usuarios una relación actualizada de profesionales con dedicación a la actividad concreta amparada por dicho registro.
 - b) Regular el funcionamiento de dicho registro, así como los turnos de actuación profesional cuando sea necesario.
 - c) Regular el desarrollo de la especial actividad como complemento a la regulación legal.
 - d) Proporcionar a sus miembros una formación continuada para actualizar sus conocimientos e información especializada.
3. La Junta General podrá, mediante norma reglamentaria de régimen interior, constituir, suprimir o modificar los registros y secciones que agrupen a colegiados de la misma especialidad, reglamentando su actuación y desarrollo, para aquellos casos en que no sea necesario o conveniente la creación de un registro especial.

Artículo 41. Comisión de Deontología.

La Comisión de Deontología estará formada por cinco colegiados con antigüedad de al menos cinco años, elegidos a este efecto por la Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno para un mandato de cuatro años. Las vacantes existentes en la Comisión serán cubiertas por designación de la Junta de Gobierno hasta la siguiente reunión de la Junta General.

Corresponde a la Comisión de Deontología:

1. Acordar e instruir expedientes disciplinarios.
2. Emitir los informes que en materia disciplinaria le sean solicitados por la Junta de Gobierno o a propia iniciativa.

TÍTULO IV. Régimen Electoral

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 42. Junta Electoral.

Corresponde a la Junta Electoral constituida al efecto presidir el proceso electoral, resolviendo las reclamaciones e incidencias relativas al mismo que pudieran producirse.

La Junta Electoral estará compuesta por un Presidente y cuatro vocales elegidos por sorteo de entre quienes hayan formado parte de alguna de las Juntas de Gobierno previas a la convocatoria, y en defecto de estos, de entre todos los colegiados con derecho a voto. Serán Presidente y Secretario de la Junta Electoral, de entre los cinco elegidos, el de mayor y menor edad, respectivamente.

La condición de miembro de la Junta Electoral es incompatible con la de proponente, candidato, interventor o representante de alguna de las candidaturas.

El acto de designación de Vocales de la Junta Electoral se realizará dentro de los tres días siguientes al acuerdo de convocatoria electoral.

Artículo 43. Aceptación de los cargos de la Junta Electoral.

Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la elección se convocará a los integrantes de la Junta Electoral para el acto de aceptación de sus cargos y constitución del citado órgano.

Si no se reuniera número suficiente de vocales para constituir la Junta Electoral, en defecto de quienes hayan formado parte de anteriores Juntas de Gobierno se procederá a efectuar la designación por sorteo entre los colegiados con derecho a voto, hasta completar el número de Vocales de la Junta Electoral.

CAPÍTULO II. PROCESO ELECTORAL

Artículo 44. Elegibilidad.

Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por todos los colegiados con derecho a voto, sobre los principios democráticos de igualdad, pluralidad y libertad.

Artículo 45. Convocatoria.

La convocatoria para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno se anunciará por la Junta de Gobierno con una antelación mínima de sesenta días naturales a la fecha de celebración de las elecciones, mediante comunicación a todos los colegiados, así como en la página web del Colegio Profesional.

Para la notificación y publicación a los colegiados de la convocatoria de elecciones y en el procedimiento podrá utilizarse cualquier medio legalmente admitido incluido los medios telemáticos y electrónicos, así como la publicación de la misma en la ventanilla única.

En la convocatoria se deberá expresar la fecha, horario y lugar de la votación, así como los requisitos para ejercitar el derecho de voto. Se acompañará un extracto de las normas electorales generales y de las particulares aprobadas por la Junta de Gobierno para la concreta convocatoria electoral, si has hubiere.

Artículo 46. Censo electoral.

1. Dentro del plazo de los cinco días naturales siguientes al anuncio de la convocatoria, estará a disposición de los colegiados en la sede del Colegio el censo de los colegiados con derecho a voto.

El censo electoral deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de la web del Colegio, haciendo constar los datos de conocimiento público de los profesionales colegiados de acuerdo con la Ley 25/2009, de 22 de diciembre y Ley 17/2009, de 23 de noviembre, que regulan el libre acceso a las actividades de servicios.

2. El censo de Colegiados será elaborado por el Colegio Profesional con fundamento en los datos y circunstancias a fecha de convocatoria, obrantes en los archivos y Registros del Colegio Profesional.

3. Los Colegiados dispondrán de un plazo de diez días naturales desde la publicación de la convocatoria y el censo, para reclamar ante la Junta de Gobierno por su indebida exclusión del censo. La reclamación deberá realizarse mediante escrito motivado y firmado, acompañando, en su caso, los documentos que acrediten la procedencia de su inclusión. La reclamación podrá presentarse ante la Secretaría del colegio, por correo postal o mediante medios telemáticos.

4. La Junta de Gobierno deberá emitir resolución dentro del plazo máximo de cuatro días naturales desde el último día de plazo de presentación de reclamaciones. Esta resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de las acciones que puedan ejercitarse en vía contenciosa conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.

Artículo 47. Electores.

1. Tendrán derecho de voto todos los Colegiados, personas físicas, que no se hallen incurso en causa de incapacidad, incompatibilidad, suspensión en el ejercicio de la profesión o estén cumpliendo sanción impuesta en expediente disciplinario ni aquellos que tengan restringido estatutariamente su derecho a voto.

2. No tendrán la cualidad de electores los colegiados de honor, los colegiados eméritos y todos aquellos exentos del pago de cuotas, conforme a lo establecido en el artículo 7 de los Estatutos.

Artículo 48. Candidatos y candidaturas.

1. La presentación de candidaturas podrá hacerse por cualquiera de los medios legales establecidos, debiendo ser avalada mediante su firma por, al menos, veinticinco Colegiados no candidatos con derecho a voto y encontrarse en la Secretaría del Colegio Profesional, al menos, veinte días naturales antes de la fecha señalada para la elección. Cada elector sólo podrá presentar una candidatura.

2. Las candidaturas se presentarán mediante listas cerradas que deberán incluir, necesariamente, tantos candidatos como cargos a elegir, con expresión del cargo para el que se presenta cada uno sin que, en ningún caso, cada candidato pueda presentarse para más de un cargo, ni en más de una lista. La lista puede contener el nombre de dos candidatos suplentes para el caso de que alguno de los titulares no cumpliera los requisitos necesarios.

En las candidaturas deberá figurar necesariamente la aceptación de los candidatos al cargo para el que se les propone y la de las normas por las que se regirá el proceso electoral, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, debidamente firmado.

3. Para poder ser proclamado a cualquier cargo de la Junta de Gobierno es indispensable ser elector, residir dentro del ámbito territorial de actuación del Colegio y tener una antigüedad como colegiado superior a tres años el día de las elecciones, y no adolecer de incompatibilidad de las previstas en el artículo 29 o de causa de inelegibilidad de las relacionadas en el artículo 25.4, de estos Estatutos.

Quien se postule a Decano deberá contar con una antigüedad como colegiado de cinco años.

No podrán ser proclamados candidatos aquellos miembros que han sido sancionados con suspensión, por el tiempo que dure la sanción impuesta, y con baja definitiva en el Colegio en tanto no haya sido objeto de rehabilitación.

5. El Colegio podrá poner a disposición de las candidaturas un modelo normalizado para la cumplimentación de candidaturas y para la recogida de avales.

Artículo 49. Proclamación de candidatos.

1. En los dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas se reunirá la Junta Electoral para examinarlas y proceder a la proclamación de candidatos de aquellas que se ajusten a lo dispuesto en estos Estatutos. La resolución de la Junta de Electoral se notificará en el plazo de otros dos días hábiles al candidato que conste en cada candidatura como cabeza de la lista y será publicado en el tablón de anuncios del Colegio y en la página web del Colegio Profesional.

2. En el caso de que la Junta Electoral apreciara algún defecto o error subsanable en alguna candidatura, lo notificará al Colegiado que conste como representante de la lista, en el mismo plazo, para que proceda a la subsanación dentro del plazo de los dos días hábiles siguientes a la notificación, salvo que en atención a las circunstancias la Junta Electoral considere oportuno ampliar dicho plazo por un periodo que no podrá ser superior a cinco días hábiles. El plazo de subsanación tendrá carácter preclusivo. Transcurrido el mismo, la Junta Electoral adoptará la resolución que proceda y notificará y publicará en la forma antes indicada la candidatura.

3. Las resoluciones de la Junta Electoral serán recurribles ante el Consejo General de Economistas en el plazo de dos días hábiles desde la notificación de la misma, sin perjuicio de que el proceso electoral continúe hasta su conclusión. La interposición de cualquier recurso no suspenderá el proceso electoral.

4. En el caso de presentación o publicación de una única candidatura, quedará automáticamente elegida sin necesidad de proceder a la votación, procediéndose a publicar en la web el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno y la suspensión de las elecciones. Asimismo, se comunicará a los colegiados por medios telemáticos este nombramiento.

Artículo 50. Propaganda electoral.

Proclamadas las candidaturas, los firmantes e integrantes de candidaturas quedan facultados para realizar la correspondiente propaganda electoral, en la que exponga los propósitos de los candidatos con respecto a la gestión futura y la labor que estén

dispuestos a desarrollar, acorde con los principios de respeto al Colegio Profesional, a los demás candidatos y Colegiados y a la profesión, quedando expresamente prohibida cualquier tipo de propaganda de carácter negativo respecto de otras candidaturas presentadas, siendo considerada falta grave su incumplimiento.

No podrá realizarse cualquier clase de propaganda electoral antes de la proclamación de candidaturas, siendo considerada falta grave su incumplimiento, que será sancionada con la exclusión de la candidatura del proceso electoral.

La propaganda electoral se podrá remitir a los colegiados por vía telemática a través de los servicios administrativos del Colegio y mediante publicidad en la web del Colegio.

Artículo 51. Constitución de la Mesa.

El día señalado para la votación se constituirá la Junta Electoral en funciones de Mesa Electoral para presidir el proceso de votación en el local señalado en la convocatoria.

Los miembros de la Junta Electoral podrán ausentarse temporalmente de la votación, pero habrán de estar presentes dos de ellos al menos.

Artículo 52. Votación en el Colegio Profesional.

1. La urna de votación deberá ser transparente y estar debidamente precintada al constituirse la mesa. Todas las papeletas de candidaturas tendrán el mismo color y tamaño.

2. La votación se realizará durante ocho horas ininterrumpidas, pudiendo darse por terminada antes de transcurrido el plazo si la Mesa comprueba que han votado todos los integrantes del censo.

3. Los electores no podrán eliminar de las candidaturas ninguno de los nombres incluidos en ellas, ni sustituirlos, ni añadir nombres, en cuyo caso se considerarán nulas.

4. Los Colegiados que ejerciten su derecho de voto deberán exhibir DNI, NIE o el carnet colegial, procediéndose a la comprobación en el censo y registrándose por el secretario de la mesa, o quien le sustituya en aquel momento, el ejercicio del derecho de voto, procediendo posteriormente cada votante a entregar la papeleta a quien esté actuando de presidente de la mesa para su introducción en la urna correspondiente. Finalizado el tiempo de votación, lo harán los miembros de la Mesa y los interventores, procediéndose a continuación a introducir el voto por correo.

Artículo 53. Voto por correo.

1. Los colegiados podrán emitir su voto por correo postal, enviando al Colegio, con una antelación mínima de cinco días naturales, a la atención del Presidente de la Mesa, la papeleta y sobre de votación contenidos en otro sobre firmado y cerrado suministrado por el Colegio que llevará impresa la frase "papeleta de votación" y en cuya solapa deberá constar el nombre y número del colegiado remitente y su firma. Se incluirá una copia del DNI, NIE o carnet colegial.

Tanto las papeletas de votación como los sobres de voto por correo se remitirán por el Colegio al solicitante de las mismas, dentro de los cinco días naturales siguientes a la solicitud. Podrán asimismo ser solicitadas en el Colegio desde quince días naturales antes de la fecha de las elecciones.

En la medida en que los avances tecnológicos lo permitan y de acuerdo con las disponibilidades de medios materiales y personales del Colegio, la Junta de Gobierno someterá a aprobación de la Junta General las normas que regulen el voto por medios electrónicos, telemáticos o informáticos. Dichas normas deberán garantizar el carácter personal, directo y secreto del sufragio activo.

2. En caso de concurrencia de voto personal y por correo, prevalecerá siempre el personal, quedando automáticamente anulado el voto por correo o telemático.

Artículo 54. Escrutinio.

1. Terminada la votación, se procederá al escrutinio de los votos, procediendo el presidente de la mesa a anunciar el resultado y a proclamar candidatos electos a aquellos cuya lista hubiera resultado la más votada.

2. Se considerarán votos nulos todos aquellos que no se hayan emitido en los modelos oficiales de papeletas y sobres elaborados por el Colegio Profesional, así como los que contengan enmiendas, tachaduras, raspaduras, cualquier otra alteración o cualesquiera expresiones ajenas al propio contenido de la votación.

3. En caso de empate, se estará a lo dispuesto a la normativa estatal electoral vigente, que tendrá el carácter de supletoria en todas aquellas cuestiones no reguladas expresamente en estos Estatutos.

4. Los candidatos e interventores podrán intervenir en el escrutinio y hacer constar en el acta cuantas observaciones consideren oportunas. Igualmente podrán interponer reclamación contra el resultado electoral en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de las elecciones, debiendo resolver la Junta Electoral en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la reclamación. Contra esta resolución se podrá interponer recurso ordinario, a un solo efecto, ante el Consejo General en el plazo de quince días hábiles.

5. Resueltas las reclamaciones interpuestas y proclamados los candidatos electos, la Junta Electoral comunicará los resultados de las elecciones a todos los colegiados, al Consejo General de Economistas y a las Administraciones competentes.

6. De la votación se levantará la oportuna acta firmada por la Mesa y por las personas que hubieran realizado el escrutinio.

TÍTULO V. Régimen económico-financiero

Artículo 55. Recursos económicos del Colegio Profesional.

El Colegio tiene plena capacidad jurídica y de obrar en el ámbito económico y patrimonial para el cumplimiento de sus fines.

Son recursos económicos del Colegio:

- 1) Las cuotas ordinarias de incorporación, en su caso, y de carácter periódico, así como las extraordinarias; unas y otras en la cuantía y frecuencia que se establezca en los presupuestos anuales de la Corporación. La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción. No obstante, la Junta de Gobierno podrá revisar la cuantía de las cuotas, debiendo ser sometida dicha revisión a ratificación de la Junta General en los presupuestos del año siguiente.
- 2) Los derechos por expedición de documentos, legalización de firmas, dictámenes, laudos, visados y otros análogos.
- 3) Los derechos por expedición de impresos que se faciliten a los colegiados, así como los ingresos de ediciones y publicaciones del Colegio.
- 4) Las cuotas de inscripción a los cursos, seminarios u otros actos que organice el Colegio.
- 5) Los honorarios por informes, dictámenes o actuaciones periciales directamente asumidos por los órganos colegiales a solicitud de entidades públicas o particulares en los casos legalmente establecidos.
- 6) Los intereses y rentas de los distintos elementos del patrimonio corporativo.
- 7) Las subvenciones, herencias o donaciones que pueda recibir de todo tipo de personas físicas o jurídicas.
- 8) Cualesquiera otros ingresos que corresponda percibir a la Corporación, incluida la realización de actividades económicas efectuadas en cumplimiento de sus fines.

La Junta de Gobierno podrá proponer a la Junta General reducciones y/o bonificaciones en las cuotas ordinarias y/o extraordinarias en atención a los distintos grupos de colegiados y/o situaciones por las que puedan atravesar.

La totalidad de los recursos económicos del Colegio Profesional serán destinados y aplicados, con carácter exclusivo, al cumplimiento de las obligaciones estatutarias derivadas de los fines y funciones del mismo.

Artículo 56. Presupuestos.

1. La actividad económica del Colegio Profesional se regulará mediante los correspondientes presupuestos de ingresos y gastos referidos a cada ejercicio, que coincidirá con el año natural. La Junta de Gobierno podrá disponer transferencias entre las partidas presupuestarias, cuando las circunstancias lo obliguen o lo aconsejen.

2. Los presupuestos serán redactados por el tesorero y, una vez aprobados por la Junta de Gobierno, se someterán a aprobación de la Junta General de Colegiados.

3. Los presupuestos en vigor se considerarán prorrogados para el ejercicio económico siguiente si llegado el mismo no hubieran sido objeto de aprobación los nuevos presupuestos, adicionándose los importes o partidas que sean consecuencia de disposiciones aplicables en materia de personal o acuerdos de la Junta de Gobierno, siempre con carácter de provisionalidad hasta la aprobación de los nuevos presupuestos colegiales.

Artículo 57. Administración y gestión del patrimonio colegial.

1. El patrimonio colegial será administrado y gestionado por la Junta de Gobierno, con sujeción a lo dispuesto en estos Estatutos y a los fines propios del Colegio Profesional.

2. El ejercicio económico de la Entidad coincide con el año natural, finalizando este el 31 de diciembre de cada año.

3. El Colegio formulará sus cuentas anuales aplicando la adaptación del Plan General de Contabilidad destinado a las Entidades Sin Fines Lucrativos que se encuentre vigente.

Artículo 58. Revisión de cuentas anuales.

Con anterioridad a la celebración de la Junta General Ordinaria, los estados financieros se someterán a auditoría. Esta deberá efectuarla un auditor de cuentas inscrito en el ROAC, que se designará por la propia Junta General para un período de tres años, prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de dos años o prórrogas. El informe emitido se presentará a la primera Junta General Ordinaria.

Artículo 59. Derecho de información de los Colegiados.

1. Las cuentas anuales y el presupuesto se podrán a disposición de los Colegiados en la Secretaría del Colegio Profesional desde la convocatoria de la Junta General ordinaria, así como en la web del Colegio Profesional.
2. Los Colegiados podrán solicitar y examinar las cuentas anuales del ejercicio y el presupuesto en el periodo comprendido entre la convocatoria y las cuarenta y ocho horas anteriores a la celebración de la Junta General ordinaria.
3. Siempre que esté firmada por, al menos, diez Colegiados, en el mismo periodo antes indicado se podrán solicitar aclaraciones a las cuentas a la Junta de Gobierno.

Artículo 60. Memoria Anual.

1. El Colegio está sometido al principio de transparencia en su gestión por lo que deberá elaborar una Memoria Anual que contenga al menos la información siguiente:
 - a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno.
 - b) Importe de las cuotas aplicables a los colegiados desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
 - c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que haya alcanzado firmeza con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
 - d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
 - e) Los cambios en el contenido de su código deontológico.

- f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de la Junta de Gobierno.

Cuando proceda, los datos se presentarán desagregados territorialmente por corporaciones.

2. La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el mes siguiente a su aprobación.

3. El Colegio hará pública, junto a su Memoria, la información estadística a la que hace referencia el apartado uno de este artículo de forma agregada para el conjunto de la organización colegial.

4. A los efectos de cumplimentar la previsión del apartado anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, y en el artículo 44 de la Ley de Colegios Profesionales de Aragón, modificada por el artículo 3 del Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, el Colegio de Economistas de Aragón facilitará al Consejo General de Economistas de España la información necesaria para elaborar la correspondiente Memoria Anual agregada.

TÍTULO VI. Régimen jurídico de los actos corporativos

Artículo 61. Sujeción al derecho administrativo y vía contenciosa.

Los actos emanados de los órganos colegiales relativos a la ordenación del funcionamiento del Colegio Profesional y en materia disciplinaria, se encuentran sujetos al Derecho Administrativo. Por tanto, una vez agotados los recursos corporativos serán directamente recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 62. Nulidad y anulabilidad de los actos del Colegio Profesional.

Son nulos de pleno derecho los actos del Colegio Profesional que lesionen el contenido esencial de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional; los actos manifiestamente contrarios a la Ley así como los adoptados con notoria incompetencia; aquellos cuyo contenido sea imposible o sean constitutivos de delito; los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos Colegiados; los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

Son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

Artículo 63. Recursos.

1. Contra los actos del Colegio Profesional cabe recurso de reposición ante el Colegio de Economistas de Aragón y de alzada ante el Consejo General de Economistas de España, sin que puedan simultanearse. El plazo para la interposición del recurso será de un mes a partir de la notificación o conocimiento del acto; su resolución pone fin a la vía corporativa interna. Contra las correspondientes resoluciones se podrán interponer las reclamaciones contencioso-administrativas que procedan.
2. La Junta de Gobierno deberá resolver el recurso de reposición en el plazo máximo de un mes. A efectos de cómputo de estos plazos el mes de agosto se considerará inhábil.
3. El Consejo General de Economistas de España resolverá en alzada los recursos contra las resoluciones sancionadoras en el plazo de tres meses, quedando excluido del cómputo el mes de agosto. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado la resolución expresa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo sancionador.

Artículo 64. Cuestión de Confianza.

Por decisión de la Junta de Gobierno, o a solicitud de un 15% de los colegiados, será sometida a votación de la Junta General Extraordinaria la confianza de los colegiados en la gestión de la Junta de Gobierno. El voto afectará siempre a la totalidad de la Junta de Gobierno.

La denegación de confianza en la gestión de la Junta requerirá ser aprobada por la mitad más uno de los votos emitidos que además representen al menos el 25% de los colegiados con derecho a voto en el momento de la convocatoria y llevará consigo la apertura del proceso electoral, continuando en funciones la Junta anterior, salvo las competencias atribuidas a la Junta Electoral, hasta la toma de posesión de los que resulten elegidos.

TÍTULO VII. Otros servicios del colegio.

Artículo 65. Ventanilla Única.

1. El Colegio dispone de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en el artículo 43 de la Ley de Colegios Profesionales de Aragón, modificada por el artículo 3 del Decreto-Ley 1/2010, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. A través de esta ventanilla única, los profesionales podrán de forma gratuita:

- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.
- c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.
- d) Ser convocados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y puesta en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio ofrecerá la siguiente información, de forma clara, inequívoca y gratuita:

- a. El acceso al Registro de colegiados creado al efecto, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
- b. El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.
- c. Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un Colegiado o el colegio profesional.
- d. Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
- e. El contenido del código deontológico de los Economistas.

3. El Colegio adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporará para ello las tecnologías precisas, creará y mantendrá las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Para ello, los Colegios profesionales y, en su caso, los Consejos Generales y autonómicos podrán poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, Ley de Colegios Profesionales, y en el artículo 43 de la Ley de Colegios Profesionales de Aragón, modificada por el Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, el Colegio facilitará al Consejo General de Colegios de Economistas la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los Registros de colegiados y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los Registros centrales de colegiados y de sociedades profesionales de aquellos.

Artículo 66. Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios.

1. El Colegio atenderá las quejas o reclamaciones presentadas por los Colegiados que se refieran a su ámbito de competencias y trasladará a los Colegios de Economistas competentes aquellas que de acuerdo con la normativa corresponda al ámbito competencial de estos.

2. Asimismo, el Colegio dispone de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de sus colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

3. El Colegio, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

4. La presentación de quejas y reclamaciones podrá efectuarse por vía electrónica y a distancia.

Artículo 67. Convenios con instituciones colegiales.

El Colegio, por decisión de su Junta de Gobierno, podrá establecer con el Consejo General de Economistas de España o con otros Colegios de Economistas los convenios o acuerdos que considere conveniente para cumplir las obligaciones legales y estatutarias en relación con los servicios de ventanilla única registro de economistas, registro de sociedades profesionales, memoria anual, servicio de atención a colegiados y consumidores y usuarios y cualquier otro que redunde en beneficio del Colegio, de los Colegiados y de los usuarios y consumidores.

TÍTULO VIII. Régimen disciplinario

CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 68. Competencia.

La Junta de Gobierno, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal en que pudieran incurrir los Colegiados inscritos en el Colegio de Economistas de Aragón, podrá acordar la imposición de sanciones a estos por actos u omisiones realizados con motivo de su ejercicio profesional en cualquier territorio, que sean contrarios a disposiciones estatutarias, al prestigio, competencia, y deontología profesionales, a la honorabilidad de la profesión, al respeto debido a sus compañeros, o a los derechos de los usuarios de sus servicios profesionales.

Con carácter previo a la apertura de un expediente sancionador la Comisión Permanente darán un trámite de audiencia a las partes del que podrá resultar el archivo del mismo o el traslado del expediente a la Comisión de Deontología, para su tramitación.

Dicho trámite de audiencia no podrá ser inferior a ocho días.

En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos del ejercicio de la potestad disciplinaria, en beneficio de los consumidores y usuarios, el Colegio utilizará los oportunos mecanismos de comunicación y cooperación administrativa entre autoridades competentes establecidos por Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas por el Colegio del territorio en el que esté inscrito el Colegiado surtirán efectos en todo el territorio español.

En los casos de comisión de infracción por una sociedad profesional, se considerará responsable el socio que haya intervenido en ella, cuando el responsable sea indeterminado, responderán todos los socios profesionales economistas.

Artículo 69. Procedimiento sancionador.

El procedimiento se iniciará a solicitud de parte interesada o de oficio por la Junta de Gobierno, y tendrá una duración máxima de seis meses, no computándose en este plazo las dilaciones no imputables al órgano instructor.

El procedimiento sancionador se iniciará mediante acuerdo de la Comisión de Deontología, designando de entre sus miembros un instructor del expediente. El instructor practicará las actuaciones necesarias para la averiguación de los hechos y formulación del correspondiente pliego de cargos, dando traslado al interesado para que pueda por término de ocho días formular alegaciones al respecto y proponer los medios de prueba que sean pertinentes para su defensa.

Una vez concluido el expediente, la Comisión de Deontología formulará la propuesta de resolución para su consideración por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 70. Sanciones.

Las sanciones a imponer serán las siguientes:

A) Por falta leve:

1. Apercibimiento por oficio.
2. Amonestación privada.
3. Amonestación pública.

B) Por falta grave:

1. Suspensión de los derechos colegiales por tiempo de hasta seis meses.
2. Por excepción, para los apartados i) y j) del punto 2 del artículo 72 siguiente, la falta será castigada con exclusión de la candidatura presentada, que será eliminada del proceso electoral de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de los presentes Estatutos.

C) Por falta muy grave:

Suspensión de los derechos colegiales desde seis meses hasta cinco años. La imposición de una sanción por falta muy grave llevará aparejada la inhabilitación para el ejercicio de cargos corporativos durante cinco años.

Artículo 71. Graduación de las infracciones.

Las infracciones que pueden ser objeto de sanción disciplinaria se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Son infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones reglamentarias, estatutarias, deontológicas o de los acuerdos dictados por la Junta de Gobierno dentro de su competencia, cuando ocasionen un perjuicio grave para el Colegio o para otros Economistas, para el cliente o para otras personas.
- b) La reiteración en falta grave y las faltas que según la legislación de protección de los consumidores y usuarios de sus servicios profesionales tengan la naturaleza de muy graves.
- c) Los hechos constitutivos de delito, declarados mediante sentencia judicial firme, como consecuencia de la actividad colegial o con ocasión de la misma o que afecten a su ejercicio profesional.
- d) El encubrimiento o la colaboración con el intrusismo profesional, una vez declarada la existencia del mismo por resolución judicial firme y ajustándose a los hechos declarados probados.
- e) El uso del cargo o función pública en provecho o beneficio propio, una vez declarado por resolución judicial firme.

2. Son infracciones graves:

- a) El incumplimiento reiterado de los acuerdos de carácter obligatorio adoptados por los órganos de gobierno de la organización colegial en materia de su competencia, o el incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones establecidas en estos Estatutos.
- b) El incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones económicas con el Colegio.
- c) La ofensa que afecte al honor o a la dignidad de los miembros de los órganos de gobierno de la organización colegial, en el ejercicio de sus funciones, así como hacia los compañeros en el desempeño de la actividad profesional.
- d) La competencia desleal.
- e) El incumplimiento de los deberes o incompatibilidades que por razón de su cargo se han de observar, y entre ellos, el de secreto de las deliberaciones y acuerdos por parte de los miembros de la Junta de Gobierno, cuando se haya establecido el carácter reservado.
- f) El incumplimiento de manera reiterada de las normas de ética profesional.
- e) La emisión de minutas o facturas por conceptos inexistentes o por actuaciones profesionales no realizadas y la firma de informes o trabajos no realizados por el

Economista que suscriba los mismos sin una adecuada supervisión por parte del mismo.

f) La actuación profesional sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, según el caso, para el ejercicio por cuenta propia o ajena.

g) Las actuaciones profesionales contrarias al ordenamiento, en beneficio propio o en perjuicio de terceros.

h) La mala práctica profesional a consumidores y usuarios de los servicios de los colegiados.

i) La propaganda electoral negativa de otras candidaturas.

j) La realización de propaganda electoral antes de la proclamación de las candidaturas.

k) La reiteración de cualquier tipo de falta leve dentro del período de un año.

3. Son infracciones leves:

a) Las faltas de asistencia injustificada a las reuniones de la Junta de Gobierno del Colegio, cuando excedan estas de cinco ocasiones durante un mismo mandato.

b) La desconsideración que afecte al honor o a la dignidad de los miembros de los órganos de gobierno de la organización colegial, en el ejercicio de sus funciones, así como hacia los compañeros en el desempeño de la actividad profesional.

c) El mal uso de los bienes muebles o inmuebles del Colegio.

d) La falta de veracidad de los datos personales suministrados al Colegio.

e) La no aceptación de los trabajos profesionales que por turno o por otro medio les sean encomendados a petición de Tribunales y Autoridades, salvo causa justificada.

Artículo 72. Publicidad de acuerdos sancionadores.

Los acuerdos de imposición de sanciones firmes serán dados a conocer por medio del tablón de anuncios existente en el Colegio.

Así mismo, la Junta de Gobierno podrá dar publicidad externa, en los medios que estime más adecuados, de las sanciones por faltas graves y muy graves.

Los interesados conocerán, a través de la ventanilla única, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan consideración de interesados y recibirán la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

Artículo 73. Recursos contra las resoluciones sancionadoras.

1. Las resoluciones de la Junta de Gobierno que impongan sanciones serán susceptibles de recurso en los términos y plazos previstos por el artículo 63 de los presentes Estatutos.
2. Las resoluciones sancionadoras no serán ejecutivas hasta que sean firmes.

Artículo 74. Prescripción.

Las faltas leves prescriben a los tres meses, las graves a los seis meses y las muy graves a los dos años de haberse producido los hechos constitutivos de las mismas.

Las actuaciones del procedimiento sancionador interrumpen la prescripción, reanudándose su cómputo a partir de que el procedimiento se viese detenido por causa no imputable directamente al interesado. Asimismo interrumpen la prescripción las actuaciones judiciales seguidas para el establecimiento de responsabilidades penales o civiles directamente vinculadas a la actuación profesional del Economista.

Artículo 75. Rehabilitación.

La rehabilitación por las sanciones impuestas puede instarse por el interesado una vez cumplida la misma.

La rehabilitación será dada a conocer por medio del tablón de anuncios existente en el Colegio si lo solicita el interesado.

Artículo 76. Anotación y cancelación de las sanciones.

1. Todas las sanciones disciplinarias se anotarán en el expediente personal del Colegiado, con comunicación al Consejo General para que este lo comunique a los Colegios en el caso de que afecten al ejercicio de la profesión.
2. El Colegiado sancionado, una vez cumplida la sanción, podrá pedir la cancelación de la nota de su expediente personal, sin perjuicio de que el Colegio mantenga un registro de las sanciones impuestas.

Artículo 77. Régimen supletorio.

En lo no previsto en el presente Título regirán como supletorios la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley de 2/1974 de Colegios Profesionales y la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón y demás disposiciones que sean de aplicación.

Disposición Adicional.

A los efectos del cómputo de la antigüedad de los colegiados contemplada en estos Estatutos, se tendrá en cuenta a fecha de su colegiación en sus respectivos colegios de Economistas y Titulados Mercantiles de origen, unificados en el actual Colegio de Economistas de Aragón.



ORDEN PRI/345/2020, de 6 de abril, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Campo de Borja, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2020.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0126, la Adenda suscrita, con fecha 17 de diciembre de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca Campo de Borja, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de abril de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)
Y LA COMARCA CAMPO DE BORJA, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS
ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2020**

En Zaragoza, 17 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 3 de diciembre de 2019.

Y D.^a María Eugenia Coloma Lavilla, en su calidad de Presidenta de la Comarca Campo de Borja, en nombre y representación de la misma, con NIF número P5000030F.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 31 de octubre de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Campo de Borja para la gestión de programas específicos de servicios sociales y con fecha 20 de diciembre de 2018 una adenda de prórroga para 2019.

Que, la vigencia de la adenda de prórroga a dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, y a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por



la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales.

Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2020 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2020, asciende a la cantidad estimada de ciento sesenta y dos mil ciento noventa y siete euros (162.197,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco euros (154.565,00 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir siete mil seiscientos treinta y dos euros (7.632,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	55.813,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	3.000,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	95.752,00
	TOTAL	154.565,00

El importe a financiar se refleja en anexo II y se distribuye, en función de las aplicaciones económicas reseñadas, en los siguientes grupos de programas:

1. Planes y programas de competencia compartida y o concurrente.

1.1. Con cargo a la aplicación G/3132/460059/91002, Planes y programas, se incluye:

- a) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.
- b) Inclusión social. Refuerzo al Centro de Servicios Sociales para el desarrollo de programas de inclusión.

1.2. Con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002, Ayudas urgencia pago consumo energético, se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas.

El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales se financiará siempre y cuando se cumplan las ratios de personal contempladas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón o se manifieste el compromiso de su cumplimiento en el presente ejercicio, conforme al contenido del anexo I.

2. Fondo Social Comarcal.

Con cargo a la aplicación G/3132/460118/91002, Fondo Social Comarcal, se incluye la financiación de los servicios y programas obligatorios para las comarcas que se han regulado con posterioridad a la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca.

Con el crédito de dicho fondo se posibilita que la comarca dé cumplimiento, en el orden de prioridad que se detalla, a:



- Ratios de profesionales establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

- Gestión del servicio de atención de urgencias sociales.
- Alojamiento temporal de urgencia.
- Personal de Animación comunitaria y actividades para su desarrollo.
- Personal en materia de Prevención/Inclusión, y actividades para su desarrollo sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.
- Personal para servicios y programas de autonomía y atención a personas en situación de dependencia sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.
- Personal de refuerzo para servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.

El crédito contemplado en esta adenda con cargo al Fondo Social Comarcal no cabe destinarse a financiar funciones y servicios financiados a través de la Sección 26 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en particular, no podrá justificarse con cargo al mismo con personal ya existente en el Centro de Servicios Sociales, ni con ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, ni con prestaciones económicas de ayudas de urgencia para situaciones generales.

Tercera.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

Antes del 15 de septiembre de 2020, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.^a María Eugenia Coloma Lavilla, en su calidad de Presidenta de la Comarca Campo de Borja.



**ANEXO I
CERTIFICADO RESPECTO AL PERSONAL DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES**

D./Dña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Secretario/Interventor de la Comarca/Ayuntamiento xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

CERTIFICA:

Primero.- Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón esta Comarca/Ayuntamiento tiene contemplados en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se requieren para el Centro de Servicios Sociales, estando contratados en el presente ejercicio los siguientes:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Segundo.- Que, de no estar completa la plantilla de profesionales del Centro de Servicios Sociales conforme a lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, esta Comarca/Ayuntamiento se compromete a incluir en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se detallan y a proceder a su contratación en el presente ejercicio:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

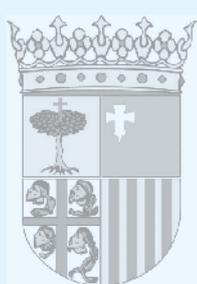
Fdo.:

Fdo.:



ANEXO II. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación	Perfil profesional/ Nº terminales/ Nº ayudas	Coste salarial del personal	Dietas/ Gastos generales	Coste total	Financ. IASS	Financ. EELL	Aplicación presupuestaria
Refuerzo CSS dependencia	1 TS	32.114,00	800,00	32.914,00	32.914,00	0,00	G/3132/460059/91002
Inclusión	1 Servicios Auxiliares SS	30.531,00	0,00	30.531,00	22.899,00	7.632,00	G/3132/460059/91002
Pobreza energética	10	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	G/3132/460122/91002
Fondo Social Comarcal		0,00	0,00	95.752,00	95.752,00	0,00	G/3132/460118/91002



ORDEN PRI/346/2020, de 6 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, para impulsar conjuntamente la adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0129, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de marzo de 2020, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de abril de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE TERUEL, PARA IMPULSAR CONJUNTAMENTE LA ADAPTACIÓN-
REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TERUEL**

En Teruel, a 6 de marzo de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Soro Domingo, actuando en su condición de Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, en representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2020.

Y de otra parte, la Excma. Sra. D.^a Emma Buj Sánchez, actuando en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Teruel, facultada para este acto en virtud del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Teruel, adoptado en su sesión de 28 de febrero de 2020.

Las partes, en la representación que respectivamente ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio,

EXPONEN

I. Que la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.9.a) del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, ostenta la competencia exclusiva en materia de Urbanismo, que comprende, en todo caso, el régimen urbanístico del suelo, su planeamiento y gestión y la protección de la legalidad urbanística, así como la regulación del régimen jurídico de la propiedad del suelo respetando las condiciones básicas que el Estado establece para garantizar la igualdad del ejercicio del derecho a la propiedad.

Por su parte, el artículo 3. d) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, reconoce como un principio de la actividad urbanística la colaboración y coordinación, garantizando una adecuada trabazón de las acciones de las diferentes Administraciones Públicas con competencias concurrentes en relación con la actividad urbanística.

II. Que al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, le corresponde así, entre otras, el ejercicio de las competencias y funciones urbanísticas atribuidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la



cooperación con las entidades locales aragonesas con competencias urbanísticas. Asimismo, integrada en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se encuentra la Dirección General de Urbanismo, a la que corresponde, entre otras, fomentar la cooperación entre las diferentes Administraciones implicadas en la actividad urbanística, favorecer el desarrollo urbanístico de la Comunidad Autónoma de Aragón y el apoyo a las entidades locales aragonesas a tales efectos.

III. Que a las entidades locales aragonesas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 del texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, les corresponde, con carácter general y para la gestión de los intereses de su ámbito territorial de competencias, la actividad urbanística pública, ejerciendo los municipios las competencias que les hayan sido atribuidas y cuantas competencias en materia urbanística no estén expresamente atribuidas a otras Administraciones.

IV. Que, muy en particular, los artículos 38 a 50 del vigente texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, establecen los procedimientos para la formulación y revisión del Planeamiento General de los Municipios, en los que se señala la competencia municipal para su redacción y aprobación inicial y provisional, correspondiendo al órgano autonómico competente en la materia (Consejo Provincial de Urbanismo) la adopción del acuerdo sobre la aprobación definitiva.

V. Que mediante Decreto 9/1985, de 24 de febrero, la Diputación General de Aragón, acordó la aprobación definitiva de la adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana para el término municipal de Teruel, (publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 11 de febrero de 1985) instrumento todavía vigente en dicho municipio, sin perjuicio del más de centenar de modificaciones aisladas o puntuales de las que ha sido objeto en sus casi treinta tres años de vigencia.

VI. Que por Decreto de Alcaldía-Presidencia número 3149/2017, de 15 de diciembre de 2017, se resuelve:

Primero.— Crear el órgano administrativo denominado “Oficina Municipal para la adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Teruel”, cuya única y específica función consistirá en el desarrollo y ejecución de los trabajos precisos para llevar a cabo la adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del Ayuntamiento de Teruel, y cuyo funcionamiento se regirá por las siguientes normas, sin perjuicio de la aplicación de cualquier otra que resultare pertinente:

1.º Quedará integrado en el Área de Urbanismo, Vivienda, Infraestructura y Medio Ambiente, como una unidad administrativa más, con la tipología de “Servicio”, y adscrito dentro de la referida Área a la unidad orgánica de “Urbanismo”, junto con los ya existentes Departamentos de Planeamiento y Gestión, Licencias, Control Urbanístico y Servicio Técnico de Urbanismo.

Si bien el grueso del trabajo de adaptación-revisión del PGOU recae en la Oficina Municipal creada al efecto, existen partes concretas del documento con clara identidad, que se están elaborando mediante la modalidad de contrato de servicios contemplada en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El motivo fundamental es que la Oficina del PGOU no cuenta con los profesionales cualificados para su elaboración: especialista ambiental (licenciado en ciencias ambientales, o equivalente, o biólogo con un especialización en materia ambiental), especialista en análisis de riesgos desde el punto de vista urbanístico (geólogo o ingeniero de caminos, canales, y puertos, con especialización en materia de evaluación de riesgos), geógrafo, titulado en historia del arte, arqueólogo, paleontólogo, economista, etc.

VII. Para el Ayuntamiento de Teruel la tramitación del expediente que nos ocupa resulta de una complejidad extraordinaria. Sirva como dato que se requieren del orden de veinte informes sectoriales correspondientes a otras tantas Administraciones, y que con carácter previo a su emisión pueden éstas solicitar información complementaria, subsanación de deficiencias, etc.

VIII. Que es intención del Gobierno de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel, en el marco de sus respectivas competencias, colaborar en la realización de cuantas acciones sean nece-



sarias para impulsar definitivamente el procedimiento que permita alcanzar la aprobación definitiva de la adaptación-revisión del PGOU de Teruel.

IX. Que ante la concurrencia de intereses comunes sobre una materia en la que existen competencias de las dos administraciones, se considera oportuno que la redacción del documento de adaptación-revisión del PGOU de Teruel se concrete de manera concertada entre ambas instituciones y, preferiblemente, por empleados públicos, especializados en la materia, adscritos a una y otra de las administraciones representadas en este convenio.

En atención a todo lo anterior, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLAÚSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio establecer un marco general de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y el Ayuntamiento de Teruel, para impulsar conjuntamente las actuaciones que resulten necesarias en orden a concluir, hasta su aprobación definitiva, los trabajos y procedimientos de la adaptación-revisión del PGOU de Teruel, de conformidad con el régimen establecido en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, sin perjuicio del aprovechamiento de los trabajos, documentos y trámites realizados hasta la fecha por el Ayuntamiento de Teruel. Dicho marco de colaboración interinstitucional se concretará en los términos previstos en las siguientes cláusulas.

Segunda.— *Calendario previsto para el cumplimiento objeto del convenio.*

Habida cuenta la cantidad de órganos y administraciones con competencias sectoriales que han de intervenir en la tramitación del expediente relativo a la Revisión del PGOU resulta aventurado especificar las fechas en que se pretende dar cumplimiento a los diferentes hitos temporales del procedimiento (nueva información pública, aprobación provisional y definitiva). No obstante lo cual ambas partes consideran que el objetivo global es que el acuerdo de aprobación definitiva pueda adoptarse dentro del actual mandato municipal.

Tercera.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, valiéndose de su Dirección General de Urbanismo, llevará a cabo la coordinación de los informes de la Diputación General de Aragón que incidan sobre la adaptación-revisión del PGOU de Teruel.

Por otra parte, la estructura de su Subdirección Provincial de Teruel proporcionará asesoramiento puntual de carácter administrativo, jurídico y técnico, en las labores relativas a la adaptación-revisión del PGOU de Teruel.

Cuarta.— *Compromisos del Ayuntamiento de Teruel.*

El Ayuntamiento de Teruel se compromete a poner a disposición de la elaboración de los trabajos objeto del convenio al personal de la Oficina Municipal del PGOU: tres arquitectos/as (uno de ellos/as director de la Oficina), asesor/a jurídico, ingeniero/a C.C. y P., personal administrativo (administrativo/a y auxiliar), delineante.

Serán por cuenta del Ayuntamiento de Teruel todos los medios materiales.

Serán por cuenta del Ayuntamiento de Teruel la contratación de los trabajos que debieran realizarse mediante contratos de servicios, tales como la cartografía actualizada y validada, la documentación ambiental, la documentación cultural, el mapa de ruido, etc.

El Ayuntamiento remitirá la documentación pertinente para la emisión de los informes que corresponden a los distintos Departamentos de la Diputación General de Aragón. Remitirá finalmente el documento de adaptación-revisión del PGOU, aprobado provisionalmente, para la aprobación definitiva por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

Quinta.— *Organización del grupo de trabajo.*

El grupo de trabajo estará constituido por el personal de las dos Administraciones requerido en razón de la materia a tratar. Se reunirá a petición de cualesquiera de éstas, con una periodicidad mínima mensual, con objeto de que se puedan ir contrastando los avances y reorientando criterios, procedimientos y objetivos.



Con carácter previo a las reuniones, y en la medida en que sean solicitadas por la Oficina Municipal del PGOU para aclarar/contrastar cuestiones, ésta remitirá por escrito a la Subdirección Provincial de Teruel las cuestiones concretas de su interés.

Sexta.— Comisión Municipal de PGOU.

A fin de garantizar que la evolución de los trabajos se corresponde con los objetivos y criterios municipales, se constituirá una Comisión Municipal de PGOU presidida por un concejal del equipo de gobierno y a la que se invitará a participar al portavoz, o persona en quien delegue, de cada uno de los grupos municipales.

Dicha Comisión deberá celebrar sesiones con una periodicidad mínima mensual, en función de la celebración de las reuniones de trabajo.

De las sesiones de trabajo que celebre la Comisión se levantará acta.

Séptima.— Comisión de seguimiento del convenio.

Con objeto de que ambas administraciones tengan ocasión de conocer las cuestiones suscitadas en las sesiones de trabajo celebradas previamente, se constituirá una Comisión de seguimiento del convenio.

A las sesiones que celebre la Comisión de seguimiento se incorporarán, al menos, dos miembros de los que integren el grupo de trabajo por cada una de las partes, municipal y autonómica, sin perjuicio de que, si se estima oportuno, participen en número superior a ese mínimo, en atención a los asuntos a tratar en cada caso. También formarán parte de esta comisión el Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel y el Director General de Urbanismo del Gobierno de Aragón, o personas en quien deleguen.

De las sesiones de trabajo que celebre la Comisión se levantará acta.

Octava.— Vigencia y resolución del convenio.

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta la aprobación definitiva de la Revisión del PGOU de Teruel que constituye su objeto. No obstante, lo anterior cualquiera de las partes, de manera expresa y justificada, podrá acordar, en cualquier momento, dar por finalizada su participación en el mismo. En todo caso su duración máxima será de 4 años prorrogable por otros 4 años.

Novena.— Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 a 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo y por lo dispuesto en dicho texto legal y demás normas de derecho administrativo aplicables.

Décima.— Protección de datos personales.

El tratamiento y gestión de los datos personales obtenidos como consecuencia de la realización de las actuaciones previstas en el presente convenio, se sujeta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

Undécima.— Orden jurisdiccional competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, aplicación y ejecución del presente convenio serán resueltas, en primer término, por la Comisión de seguimiento y, en caso de imposibilidad de alcanzar el correspondiente acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/347/2020, de 28 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para el periodo 2020-2023.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece en su artículo 5 que, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada Departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de derecho público.

De acuerdo con el artículo séptimo del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se le atribuyen la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, con excepción de la competencia de turismo.

En cuanto al contenido del Plan Estratégico de Subvenciones, viene establecido en el artículo 6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, que determina que los planes contendrán los objetivos estratégicos que se espera lograr con la actuación, los plazos de consecución, fines y vinculación con la política presupuestaria de gasto que se corresponda.

El Plan, según el artículo 5.7 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, de forma que su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención a través de las correspondientes convocatorias o, excepcionalmente, su concesión directa, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el artículo 5.6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y con las competencias que tengo atribuidas por el resto del ordenamiento jurídico, acuerdo:

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda 2020-2023, que figura como anexo.

Zaragoza, 28 de febrero de 2020.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2023 DEL DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

1. INTRODUCCIÓN.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *“los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

Asimismo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, en su artículo 5 dispone que, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho público.

Según el citado artículo 5 de la Ley 5/2015, los planes estratégicos tendrán carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, tendrán un periodo de vigencia de cuatro años y serán aprobados por el titular del Departamento correspondiente.

Los planes estratégicos acompañarán al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio y contendrán los créditos propuestos para las diversas actuaciones a las que se dirigen las subvenciones.



2. ÁMBITO INSTITUCIONAL DEL PLAN.

El plan estratégico abarca las subvenciones de los siguientes centros directivos del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda:

- Secretaría General Técnica
- Dirección General de Carreteras
- Dirección General de Transportes.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

3. AMBITO TEMPORAL DEL PLAN.

El ámbito temporal de aplicación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, comprende los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

Los objetivos estratégicos describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan, por lo que se hallan necesariamente vinculados a los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios que constituyen el hilo conductor de la ejecución del gasto en el Departamento.

Asimismo, los objetivos estratégicos figuran en cada una de las líneas de subvención que se relacionan a continuación, incluyendo también los objetivos concretos que se pretenden conseguir y que en todo caso responden a los siguientes principios:

- Principio de continuidad en las líneas de ayuda que redundan en mejora de servicios públicos y mayor calidad de vida para los ciudadanos.
- Ajuste, rigor y control económico.
- Máxima eficiencia en el uso de los recursos disponibles.
- Transparencia en la gestión subvencional.



5. LÍNEAS DE SUBVENCIONES.

Se detallan a continuación las líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación con inclusión de las fichas correspondientes a cada uno de los centros gestores, en las que se establecen las áreas y / o programas de actuación en el ámbito sectorial concreto de la competencia que se ejerce desde cada Centro Directivo.

De conformidad con lo que establece el artículo 6 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, tras establecerse los objetivos estratégicos de los programas se incluye el detalle de cada línea de subvención con expresión de:

- Los sectores de actividad a los que se dirigen las ayudas.
- Los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
- El plazo necesario para su concesión.
- Los costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.
- Las líneas básicas de las bases reguladoras.
- El régimen de seguimiento y evaluación.
- La previsión de utilización del régimen de concesión directa.

Centro Gestor	Concurrencia Competitiva	Concesión Directa	Total
Secretaría General Técnica	-	1	1
DG Carreteras	-	2	2
DG Transportes	2	3	5
DG Urbanismo	2	-	2
DG Ordenación del Territorio	5	1	6
DG Vivienda y Rehabilitación	10	6	16
Total Departamento	19	13	32



LÍNEAS DE SUBVENCIONES

N	PROG-LINEA	LÍNEA DE SUBVENCIÓN
1	5111-1	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN SAN MIGUEL DE JANOVAS
2	5131-1	BONIFICACIÓN DEL PEAJE A LOS VEHÍCULOS LIGEROS EN LA AUTOPISTA AP-2 Y AP-68
3	5131-2	BONIFICACIÓN DEL PEAJE DE VEHÍCULOS PESADOS EN LA AUTOPISTA AP-2 Y AP-68
4	5132-1	INVERSIONES EN MATERIA DE EQUIPAMIENTOS AUXILIARES DEL TRANSPORTE
5	5132-2	PROMOCIÓN DE LÍNEAS REGULARES DE VIAJEROS DE INTERES ESPECIAL
6	5132-3	TRANSPORTE REGULAR Y PERMANENTE DE VIAJEROS POR CARRETERA, CON EXPLOTACION ECONOMICAMENTE DEFICITARIA
7	5132-4	AYUDAS A LÍNEAS DEFICITARIAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA PRESTADOS POR ENTIDADES LOCALES
8	5132-5	CONTRATOS PROGRAMA PARA TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA
9	4321-1	ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS ARAGONESES PARA LA ELABORACIÓN Y FINANCIACIÓN DE DELIMITACIONES DEL SUELO URBANO
10	4321-2	ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS ARAGONESES PARA LA ELABORACIÓN Y FINANCIACIÓN DE PLANES GENERALES SIMPLIFICADOS
11	1253-1	AYUDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA DIRECTRIZ ESPECIAL DE POLÍTICA DEMOGRÁFICA Y CONTRA LA DESPOBLACIÓN CON CARGO AL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL
12	1253-2	AYUDAS A FAMILIAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA DIRECTRIZ ESPECIAL DE POLÍTICA DEMOGRÁFICA Y CONTRA LA DESPOBLACIÓN CON CARGO AL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL
13	1253-3	AYUDAS A ENTIDADES LOCALES (MUNICIPIOS Y COMARCAS) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA DIRECTRIZ ESPECIAL DE POLÍTICA DEMOGRÁFICA Y CONTRA LA DESPOBLACIÓN CON CARGO AL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL
14	1253-4	AYUDAS A ENTIDADES LOCALES (MUNICIPIOS Y COMARCAS) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN, GESTIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAISAJE.
15	1253-5	MEJORAR Y COMPLETAR LA FORMACIÓN PROPORCIONADA EN LOS CENTROS UNIVERSITARIOS EN LAS ÁREAS DE GEODESIA Y CARTOGRAFÍA, INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN
16	1253-6	CONVENIO ONCE - CAMINO DE SANTIAGO
17	4312-1	CONVENIOS CON AYUNTAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ALQUILER SOCIAL
18	4312-2	CONVENIOS CON ENTIDADES SOCIALES PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ALQUILER SOCIAL
19	4312-3	AYUDAS FINANCIERAS AL ALQUILER DE VIVIENDA. PROGRAMA 2 DEL PLAN, LÍNEA GENERAL.
20	4312-4	AYUDAS FINANCIERAS AL ALQUILER DE VIVIENDA. PROGRAMA 8 DEL PLAN, DE AYUDAS A LOS JÓVENES
21	4312-5	AYUDA AL ALQUILER SOCIAL DE VIVIENDA, A TRAVÉS DE ALOJAMIENTOS COLECTIVOS
22	4312-6	ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO Y LA INFRAVIVIENDA.
23	4312-7	SUBVENCIONES PARA CESIÓN Y USO DE VIVIENDAS DESOCUPADAS



N	PROG-LINEA	LINEA DE SUBVENCIÓN
		DE ENTIDADES FINANCIERAS, SAREB Y GRANDES PROPIETARIOS
24	4312-8	SUBVENCIONES EN MATERIA FORMACIÓN Y DEBATE EN JORNADAS Y CONGRESOS EN TEMAS SOBRE VIVIENDA.
25	4323-1	PARQUE PUBLICO DE VIVIENDA EN ALQUILER; DOTACIÓN DE VIVIENDAS PÚBLICAS DE ALQUILER, ASEQUIBLES, EN OBRA NUEVA O REHABILITACIÓN (PROGRAMA 4 PLAN ESTATAL VIVIENDA 2018-2021)
26	4323-2	FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL; REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN ENTORNOS DEGRADADOS, RURALES O URBANOS, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS (PROGRAMA 7 PLAN ESTATAL VIVIENDA 2018-2021)
27	4323-3	FOMENTO DE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA SOSTENIBILIDAD DE VIVIENDAS
28	4323-4	REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS, PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA (PROGRAMA 5 PEV 2018-2021)
29	4323-5	FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL; REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN ENTORNOS DEGRADADOS, RURALES O URBANOS, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS (PROGRAMA 7 PLAN ESTATAL VIVIENDA 2018-2021)
30	4323-6	FOMENTO DE VIVIENDA PARA MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DOTACIÓN DE VIVIENDAS DE ALQUILER, ASEQUIBLES, EN OBRA NUEVA O REHABILITACIÓN, CON SERVICIOS COMUNES PARA PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD (PROGRAMA 9 PLAN ESTATAL VIVIENDA 2018-2021)
31	4323-7	FOMENTO DE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS: VENTANAS REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y PISOS: CAMBIO DE VENTANAS.
32	4323-8	FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA: MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS VIVIENDAS EXISTENTES, FUNDAMENTALMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN DE VIVIENDAS EN LOS MEDIOS RURAL Y URBANO.



Centro Gestor:	
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	
Programa o área de actuación:	
5111 - SERVICIOS GENERALES	
Objetivos estratégicos:	
COHESIÓN TERRITORIAL	

Línea de subvención 1:	
FUNDACIÓN SAN MIGUEL DE JANOVAS	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE POLÍTICA TERRITORIAL DIRIGIDAS A LA MEJOR VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO ARAGONÉS Y A LA EJECUCIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD URBANA Y TERRITORIAL DEL NÚCLEO DE JANOVAS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE FISCAL	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
100.000 € PARA EL EJERCICIO 2020. EJERCICIOS FUTUROS EN FUNCIÓN DE LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
FONDOS PROPIOS	100%
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
CONVENIO ESPECÍFICO/ORDEN DEL CONSEJERO	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
MEMORIA ANUAL DE INVERSIONES Y GASTOS REALIZADOS	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	
Programa o área de actuación:	
5131 - CARRETERAS	
Objetivos estratégicos:	
UTILIZACIÓN DE LA RED DE AUTOPISTAS POR VEHÍCULOS LIGEROS PARA DESCONGESTIÓN DEL TRÁFICO EN VÍAS NACIONALES PARALELAS MEDIANTE BONIFICACIÓN DE LOS TRÁFICOS Y COMPENSACIÓN DE LAS CONCESIONARIAS	

Línea de subvención 1	
BONIFICACIÓN DEL PEAJE A LOS VEHÍCULOS LIGEROS EN LA AUTOPISTA AP-2 Y AP-68	
a) Procedimiento de concesión:	
<i>Concurrencia competitiva</i>	
<i>Concesión directa*</i>	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
LA GESTIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL Y LAS RELACIONES QUE PUEDAN ESTABLECERSE CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y CON LOS USUARIOS DE LAS CARRETERAS	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
- MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL - DISMINUCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD EN LOS TRAMOS ARAGONESES DE LA RED GENERAL DE CARRETERAS	
d) Plazo necesario para su consecución:	
<i>Anual</i>	
<i>Plurianual</i>	X
e) Costes previsibles:	
5.300.000 € PARA EL AÑO 2020. EJERCICIOS FUTUROS EN FUNCIÓN DE LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
FONDOS PROPIOS	100%
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y AUTOPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.U. PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE BONIFICACIÓN PARA VEHÍCULOS LIGEROS EN RECORRIDOS DE LA AUTOPISTA AP-2 POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
Nº DE TRÁFICOS BONIFICADOS	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	
Programa o área de actuación:	
5131 - CARRETERAS	
Objetivos estratégicos:	
UTILIZACIÓN DE LA RED DE AUTOPISTAS POR VEHÍCULOS PESADOS PARA DESCONGESTIÓN DEL TRÁFICO EN VÍAS NACIONALES PARALELAS MEDIANTE BONIFICACIÓN DE LOS TRÁFICOS Y COMPENSACIÓN DE LAS CONCESIONARIAS	

Línea de subvención 2	
BONIFICACIÓN DEL PEAJE DE VEHÍCULOS PESADOS EN LA AUTOPISTA AP-2 Y AP-68	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa*	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
LA GESTIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL Y LAS RELACIONES QUE PUEDAN ESTABLECERSE CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y CON LOS USUARIOS DE LAS CARRETERAS	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
<ul style="list-style-type: none"> - MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL - DISMINUCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD EN LOS TRAMOS ARAGONESES DE LA RED GENERAL DE CARRETERAS 	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
610.000 € PARA EL AÑO 2020. EJERCICIOS FUTUROS EN FUNCIÓN DE LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
FONDOS PROPIOS	100%
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y AUTOPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.U. PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE BONIFICACIÓN A VEHÍCULOS PESADOS EN RECORRIDOS DE LA AUTOPISTA AP-2 EN EL TRAMO PARALELO A LA N-II POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
Nº DE TRÁFICOS BONIFICADOS	



Centro Gestor:	
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	
Programa o área de actuación:	
5132 - TRANSPORTES	
Objetivos estratégicos:	
MEJORA DE LOS EQUIPAMIENTOS, INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN MATERIA DE TRANSPORTE	
Línea de subvención 1	
INVERSIONES EN MATERIA DE EQUIPAMIENTOS AUXILIARES DEL TRANSPORTE	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS DE APOYO AL TRANSPORTE Y A LA LOGÍSTICA	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LAS ESTACIONES DE AUTOBUSES MUNICIPALES CON LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS TECNOLÓGICAS Y ATENCIÓN A LAS CARENCIAS PUESTAS DE MANIFIESTO, COMO FORMA DE FOMENTAR EL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS:	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
60.000 € PARA EL AÑO 2020. EJERCICIOS FUTUROS EN FUNCIÓN DE LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
FONDOS PROPIOS	100%
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
ORDEN PRE/571/2016, DE 13 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARGO AL FONDO LOCAL DE ARAGÓN.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
<ul style="list-style-type: none"> - NÚMERO DE INSTALACIONES AFECTADAS - POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS OBJETO DE AYUDA 	



Centro Gestor:	
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	
Programa o área de actuación:	
5132 - TRANSPORTES	
Objetivos estratégicos:	
CONTRIBUIR AL SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTES POR CARRETERA	

Línea de subvención 2	
AYUDAS A LINEAS REGULARES DE VIAJEROS DE INTERES ESPECIAL	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa*	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
FINANCIAR EL DÉFICIT GENERADO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA EN RUTAS DE INTERÉS ESPECIAL: PRESTAR UNA ADECUADA COMUNICACIÓN HASTA EL HOSPITAL DE BARBASTRO, DADA LA CRECIENTE DEMANDA DE USUARIOS Y FINANCIAR PARTE DEL COSTE DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ENTRE LA CIUDAD DE ZARAGOZA Y EL AEROPUERTO DE ZARAGOZA	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
293.442 €. EJERCICIOS FUTUROS EN FUNCIÓN DE LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
FONDOS PROPIOS	100%
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
- LEY 16/1987, DE 30 DE JULIO, DE ORDENACIÓN DE LOS TRANSPORTES TERRESTRES - CONVENIO DE COLABORACIÓN DE 16 DE JULIO DE 2008 ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AL AEROPUERTO DE LA CIUDAD	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
- NÚMERO DE VIAJEROS TRANSPORTADOS - NÚMERO DE KILÓMETROS REALIZADOS	



Centro Gestor:	
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	
Programa o área de actuación:	
- NÚMERO DE VIAJEROS POR EXPEDICIÓN	

Centro Gestor:	
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	
Programa o área de actuación:	
5132 - TRANSPORTES	
Objetivos estratégicos:	
- CONTRIBUIR AL SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTES POR CARRETERA - FACILITAR LA MOVILIDAD A LOS HABITANTES DEL TERRITORIO POR EL QUE TRANSCURREN LAS CONCESIONES CON EXPLOTACIÓN DEFICITARIA - GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON UNOS MEDIOS Y NÚMERO DE EXPEDICIONES ACORDES A LA DEMANDA DE LA ZONA	

Línea de subvención 3	
TRANSPORTE REGULAR Y PERMANENTE DE VIAJEROS POR CARRETERA, CON EXPLOTACION ECONOMICAMENTE DEFICITARIA	

a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	

LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS	
--	--

c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
FINANCIAR EL DÉFICIT GENERADO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CUANDO LA CUENTA DE EXPLOTACIÓN PRESENTE SALDO NEGATIVO, COMO CONSECUENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO IMPUESTAS POR LA ADMINISTRACIÓN.	

d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	

e) Costes previsibles:	
1.800.000 €. EJERCICIOS FUTUROS EN FUNCIÓN DE LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS	

f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
FONDOS PROPIOS	100%

g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
ORDEN VMV/705/2016, DE 24 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA CON EXPLOTACIÓN ECONÓMICAMENTE DEFICITARIA	

h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
---	--



Centro Gestor:	
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	
Programa o área de actuación:	
<ul style="list-style-type: none">- NÚMERO DE VIAJEROS TRANSPORTADOS- NÚMERO DE KILÓMETROS REALIZADOS- NÚMERO DE POBLACIONES COMUNICADAS- NÚMERO DE VIAJEROS POR EXPEDICIÓN- NÚMERO DE SOLICITUDES:38	



Centro Gestor:	
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	
Programa o área de actuación:	
5132 - TRANSPORTES	
Objetivos estratégicos:	
<ul style="list-style-type: none"> - CONTRIBUIR AL SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTES POR CARRETERA - FACILITAR LA MOVILIDAD EN ZONAS CON ESCASA DENSIDAD DE POBLACIÓN - MANTENIMIENTO DE LA POBLACIÓN Y DEL EMPLEO EN EL TERRITORIO 	
Línea de subvención 4	
AYUDAS A LINEAS DEFICITARIAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA PRESTADOS POR ENTIDADES LOCALES	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
FINANCIACIÓN DEL DÉFICIT GENERADO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA OFERTADO POR ENTIDADES PÚBLICAS, EN CONCRETO POR LAS MANCOMUNIDADES DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN, SIERRA DE EL POBO Y SIERRA DE GUDAR	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
90.000 €. EJERCICIOS FUTUROS EN FUNCIÓN DE LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS	
f) Fuente de financiación:	
Importe que financia o porcentaje:	
FONDOS PROPIOS	100%
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
DECRETO 63/1987, DE 23 DE MAYO, DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, SOBRE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE AYUDAS EN EL TRANSPORTE RURAL DE VIAJEROS EN ARAGÓN. (BOA 05/06/87)	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
<ul style="list-style-type: none"> - NÚMERO DE VIAJEROS TRANSPORTADOS - NÚMERO DE KILÓMETROS REALIZADOS - NÚMERO DE POBLACIONES COMUNICADAS 	



Centro Gestor:	
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	
Programa o área de actuación:	
5132 - TRANSPORTES.	
Objetivos estratégicos:	
<ul style="list-style-type: none"> - CONTRIBUIR AL SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA - FACILITAR LA MOVILIDAD EN ZONAS CON ESCASA DENSIDAD DE POBLACIÓN - MANTENIMIENTO DE LA POBLACIÓN Y DEL EMPLEO EN EL TERRITORIO ARAGONÉS 	

Línea de subvención 5	
CONTRATOS PROGRAMA PARA TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
FINANCIAR EL DÉFICIT GENERADO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA OFERTADO POR LOS TITULARES DE LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES CON CONTRATO PROGRAMA	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
2.000.000 €. EJERCICIOS FUTUROS EN FUNCIÓN DE LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
FONDOS PROPIOS	100%
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
DECRETO 63/1987, DE 23 DE MAYO, DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN (BOA 05/06/87), SOBRE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE AYUDAS EN EL TRANSPORTE RURAL DE VIAJEROS EN ARAGÓN.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación.	
Indicadores:	
<ul style="list-style-type: none"> - NÚMERO DE VIAJEROS TRANSPORTADOS - NÚMERO DE KILÓMETROS REALIZADOS - NÚMERO DE POBLACIONES COMUNICADAS - NÚMERO CONTRATOS PROGRAMA: 62 	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO	
Programa o área de actuación:	
4321 – URBANISMO	
Objetivos estratégicos:	
APOYAR EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DE PLANEAMIENTO Y DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA POR LOS MUNICIPIOS, PARTICULARMENTE DE AQUELLOS CON MENOR POBLACIÓN, QUE CARECEN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y TÉCNICOS ADECUADOS PARA ELLO	

Línea de subvención 1	
CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS ARAGONESES PARA LA ELABORACIÓN Y FINANCIACIÓN DE DELIMITACIONES DE SUELO URBANO	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
EL FOMENTO DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
DOTAR DE UN INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA A AQUELLOS MUNICIPIOS QUE CARECEN DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y DE LOS MEDIOS PERSONALES Y TÉCNICOS ADECUADOS, MEDIANTE LA CONVOCATORIA DE UNA LÍNEA DE AYUDAS DIRIGIDA A LA ELABORACIÓN Y FINANCIACIÓN DE DELIMITACIONES DEL SUELO URBANO	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
2020: 114.345 € 2021: 57.172,50 € 2022: 19.057,50 €	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
FONDOS PROPIOS	100%
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
ORDEN DEL DEPARTAMENTO ESTABLECIENDO LA CONVOCATORIA ANUAL	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
- NÚMERO DE SOLICITUDES DENEGADAS - NÚMERO DE ASISTENCIAS CONCEDIDAS	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO	
Programa o área de actuación:	
432.1 – URBANISMO	
Objetivos estratégicos:	
APOYAR EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DE PLANEAMIENTO Y DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA POR LOS MUNICIPIOS, PARTICULARMENTE DE AQUELLOS CON MENOR POBLACIÓN, QUE CARECEN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y TÉCNICOS ADECUADOS PARA ELLO	

Línea de subvención 2	
ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS ARAGONESES PARA LA ELABORACIÓN Y FINANCIACIÓN DE PLANES GENERALES SIMPLIFICADOS	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
EL FOMENTO DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
DOTAR DE UN INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO A AQUELLOS MUNICIPIOS QUE CARECEN DE PLANEAMIENTO Y DE LOS MEDIOS PERSONALES Y TÉCNICOS ADECUADOS, MEDIANTE LA CONVOCATORIA DE UNA LÍNEA DE AYUDAS DIRIGIDA A LA ELABORACIÓN Y FINANCIACIÓN DE PLANES GENERALES SIMPLIFICADOS	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual	<input checked="" type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
2020: 127.050 € 2021: 203.280 € 2022: 127.050 € 2023: 50.820 €	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
FONDOS PROPIOS	100%
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
ORDEN DEL DEPARTAMENTO ESTABLECIENDO LA CONVOCATORIA ANUAL	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
- NÚMERO DE SOLICITUDES DENEGADAS - NÚMERO DE ASISTENCIAS CONCEDIDAS	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
Programa o área de actuación:	
1253 - ESTRATEGIAS TERRITORIALES	
Objetivos estratégicos:	
FOMENTO DE LA COHESIÓN TERRITORIAL Y EL EQUILIBRIO DEMOGRÁFICO Y POBLACIONAL	
Línea de subvención 1	
AYUDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA DIRECTRIZ ESPECIAL DE POLÍTICA DEMOGRÁFICA Y CONTRA LA DESPOBLACIÓN CON CARGO AL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES TENDENTES A MEJORAR LA COHESIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
FOMENTO DEL EMPLEO Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS ASENTAMIENTOS DE POBLACIÓN CON INDICADORES DE DESARROLLO TERRITORIAL (ISDT) MÁS DESFAVORABLES EN ÁREAS COMO LA CREACIÓN DE EMPLEO Y EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL, TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA, ACTIVIDADES FORESTALES, MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA, SERVICIOS DE ASISTENCIA DOMICILIARIA, SERVICIOS AMBULANTES, ETC.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
1.500.000 € PARA EL AÑO 2020. EJERCICIOS FUTUROS EN FUNCIÓN DE LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
FONDOS PROPIOS	100%
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
<ul style="list-style-type: none"> - ESTRATEGIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE ARAGÓN - DIRECTRIZ ESPECIAL DE POLÍTICA DEMOGRÁFICA Y CONTRA LA DESPOBLACIÓN 	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
<ul style="list-style-type: none"> - NÚMERO DE AYUDAS CONCEDIDAS POR CADA UNO DE LOS TIPOS CONSIDERADOS EN LA CONVOCATORIA. - EVOLUCIÓN DEL ÍNDICE SINTÉTICO DE DESARROLLO TERRITORIAL 	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
Programa o área de actuación:	
1253 - ESTRATEGIAS TERRITORIALES	
Objetivos estratégicos:	
FOMENTO DE LA COHESIÓN TERRITORIAL Y EL EQUILIBRIO DEMOGRÁFICO Y POBLACIONAL	
Línea de subvención 2	
AYUDAS A FAMILIAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA DIRECTRIZ ESPECIAL DE POLÍTICA DEMOGRÁFICA Y CONTRA LA DESPOBLACIÓN CON CARGO AL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES TENDENTES A MEJORAR LA COHESIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
FOMENTO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN LOS ASENTAMIENTOS DE POBLACIÓN CON INDICADORES DE DESARROLLO TERRITORIAL (ISDT) MÁS DESFAVORABLES EN ÁREAS COMO LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DESESTACIONALIZADAS, ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN HACIA EL MEDIO RURAL, TRANSPORTE DE ESCOLARES PARA ASISTIR A ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, TRANSPORTE SOCIAL ADAPTADO, PROMOCIÓN DEL PAISAJE Y LA CUSTODIA DEL TERRITORIO, ETC.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
1.500.000 € PARA EL AÑO 2020. EJERCICIOS FUTUROS EN FUNCIÓN DE LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS	
f) Fuente de financiación:	
	Importe que financia o porcentaje:
FONDOS PROPIOS	100%
g) Plan de acción/lineas básicas de las bases reguladoras:	
- ESTRATEGIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE ARAGÓN - DIRECTRIZ ESPECIAL DE POLÍTICA DEMOGRÁFICA Y CONTRA LA DESPOBLACIÓN	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
- NÚMERO DE AYUDAS CONCEDIDAS POR CADA UNO DE LOS TIPOS CONSIDERADOS EN LA CONVOCATORIA. - EVOLUCIÓN DEL INDICE SINTÉTICO DE DESARROLLO TERRITORIAL	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
Programa o área de actuación:	
1253 - ESTRATEGIAS TERRITORIALES	
Objetivos estratégicos:	
FOMENTO DE LA COHESIÓN TERRITORIAL Y EL EQUILIBRIO DEMOGRÁFICO Y POBLACIONAL	
Línea de subvención 3	
AYUDAS A ENTIDADES LOCALES (MUNICIPIOS Y COMARCAS) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA DIRECTRIZ ESPECIAL DE POLÍTICA DEMOGRÁFICA Y CONTRA LA DESPOBLACIÓN CON CARGO AL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES TENDENTES A MEJORAR LA COHESIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
FOMENTO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN LOS MUNICIPIOS Y COMARCAS CON INDICADORES DE DESARROLLO TERRITORIAL (ISDT) MÁS DESFAVORABLES EN ÁREAS COMO SERVICIOS WIFI, REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES, MEJORA DE LAS CONDICIONES DE LOS CENTROS PARA MAYORES, ESPACIOS PARA JÓVENES, ESPACIOS DE COWORKING	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
EN FUNCIÓN DE LAS DOTACIONES QUE SE APRUEBEN EN LA LEY DE PRESUPUESTOS	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
FONDOS PROPIOS	100%
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
<ul style="list-style-type: none"> - ESTRATEGIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE ARAGÓN - DIRECTRIZ ESPECIAL DE POLÍTICA DEMOGRÁFICA Y CONTRA LA DESPOBLACIÓN 	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
<ul style="list-style-type: none"> - NÚMERO DE AYUDAS CONCEDIDAS POR CADA UNO DE LOS TIPOS CONSIDERADOS EN LA CONVOCATORIA. - EVOLUCIÓN DEL ÍNDICE SINTÉTICO DE DESARROLLO TERRITORIAL. 	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
Programa o área de actuación:	
1253 - ESTRATEGIAS TERRITORIALES	
Objetivos estratégicos:	
DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO EUROPEO DEL PAISAJE	

Línea de subvención 4	
AYUDAS A ENTIDADES LOCALES (MUNICIPIOS Y COMARCAS) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN, GESTIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAISAJE.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
LA INTEGRACIÓN DEL PAISAJE EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
SENSIBILIZACIÓN DE LA IMPORTANCIA DEL PAISAJE COMO FACTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL MEDIANTE SU PROTECCIÓN, GESTIÓN Y ORDENACIÓN EN CONSONANCIA CON LA ESTRATEGIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE ARAGÓN (EOTA)	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
10.000 € PARA EL AÑO 2020. EJERCICIOS FUTUROS EN FUNCIÓN DE LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
FONDOS PROPIOS	100%
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
- ESTRATEGIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE ARAGÓN - CONVENIO EUROPEO DEL PAISAJE	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
- NÚMERO DE AYUDAS CONCEDIDAS. - MEJORA DE LA CALIDAD DEL PAISAJE DE LOS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE MATERIALICEN LAS AYUDAS CONCEDIDAS EVALUADA EN LOS MAPAS DE PAISAJE DE ARAGÓN.	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
Programa o área de actuación:	
1253 - ESTRATEGIAS TERRITORIALES	
Objetivos estratégicos:	
FOMENTAR LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES EN LAS ÁREAS DE GEODESIA Y CARTOGRAFÍA E INFORMÁTICA	

Línea de subvención 5	
BECAS DE FORMACIÓN EN EL INSTITUTO GEOGRÁFICO DE ARAGÓN	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
EL FOMENTO DE LOS SERVICIOS GEOGRÁFICOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, Y TAMBIÉN LA INVESTIGACIÓN, LA DOCENCIA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁMBITO GEOGRÁFICO	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
MEJORAR Y COMPLETAR LA FORMACIÓN PROPORCIONADA EN LOS CENTROS UNIVERSITARIOS EN LAS ÁREAS DE GEODESIA Y CARTOGRAFÍA, INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
EL COSTE ANUAL DE CADA UNA DE LAS BECAS, SERÁ DE 12.000,00 €, A RAZÓN DE 1.000,00 € MENSUALES. POR TANTO, EL COSTE TOTAL SERÁ DE 48.000,00 € ANUALES, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA POR UN MÁXIMO DE 36 MESES	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
FONDOS PROPIOS	100%
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
ORDEN VMV/1481/2016, DE 4 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN EN EL INSTITUTO GEOGRÁFICO DE ARAGÓN, MODIFICADA POR LA ORDEN VMV/1726/2019, DE 4 DE DICIEMBRE	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
- Nº. SOLICITANTES POR BECA - Nº. TITULACIONES UNIVERSITARIAS PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA.	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
Programa o área de actuación:	
1253 - ESTRATEGIAS TERRITORIALES	
Objetivos estratégicos:	
PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y EL DISEÑO PARA TODAS LAS PERSONAS, INCLUIDOS LOS ESPACIOS VIRTUALES, EN LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y SERVICIOS DE DIFERENTES INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS TURÍSTICOS	

Línea de subvención 6	
CONVENIO ONCE - CAMINO DE SANTIAGO	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
EL FOMENTO DE LA COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LOS SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, ASÍ COMO CON EL RESTO DE LOS AGENTES CUYA ACTIVIDAD TIENE UNA INCIDENCIA EN EL USO Y TRANSFORMACIÓN DEL TERRITORIO	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
ACTUACIONES QUE PERMITAN EL ACCESO UNIVERSAL A LAS INFRAESTRUCTURAS DEL CAMINO DE SANITAGO EN SU TRAMO ARAGONES.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual,	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
25.000 €	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
FONDOS PROPIOS	100%
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN - DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA Y LA ONCE Y SU FUNDACIÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN INFRAESTRUCTURAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS EN ARAGÓN (ORDEN PRE/1276/2018)	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
NÚMERO DE ACCIONES REALIZADAS.	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN	
Programa o área de actuación:	
4312- GESTIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA	
Objetivos estratégicos:	
FACILITAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN UNA VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER A SECTORES DE POBLACIÓN QUE PUEDEN TENER DIFICULTADES ECONÓMICAS PARA ELLO POR DISPONER DE MENOR RENTA	

Línea de subvención 1	
GESTIÓN SOCIAL VIVIENDA EN ALQUILER	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
GESTIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
GESTIONAR EL ALQUILER LAS VIVIENDAS SOCIALES PROPIEDAD O GESTIONADAS POR MUNICIPIOS	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
1.757.580 € PARA EL AÑO 2020. EJERCICIOS FUTUROS EN FUNCIÓN DE LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
FONDOS PROPIOS	100%
g) Plan de acción/lineas básicas de las bases reguladoras:	
DECRETO 102/2013, DE 11 DE JUNIO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA RED DE BOLSAS DE VIVIENDAS PARA EL ALQUILER SOCIAL DE ARAGÓN. CONVENIOS CON AYUNTAMIENTOS PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE ALQUILER SOCIAL	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
<ul style="list-style-type: none"> - NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS. - NÚMERO DE VIVIENDAS CEDIDAS Y NÚMERO DE VIVIENDAS ADJUDICADAS. - NÚMERO DE MEDIACIONES REALIZADAS. 	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN	
Programa o área de actuación:	
4312- GESTIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA	
Objetivos estratégicos:	
FACILITAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN UNA VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER A SECTORES DE POBLACIÓN QUE PUEDEN TENER DIFICULTADES ECONÓMICAS PARA ELLO POR DISPONER DE MENOR RENTA	

Línea de subvención 2	
CONVENIOS CON ENTIDADES SOCIALES PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ALQUILER SOCIAL	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa*	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
GESTIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
GESTIONAR EL ALQUILER DE VIVIENDAS SOCIALES GESTIONADAS POR ENTIDADES SOCIALES ACREDITADAS	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
1.533.700 € PARA EL AÑO 2020. EJERCICIOS FUTUROS EN FUNCIÓN DE LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
FONDOS PROPIOS	100%
g) Plan de acción/lineas básicas de las bases reguladoras:	
- DECRETO 102/2013, DE 11 DE JUNIO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA RED DE BOLSAS DE VIVIENDAS PARA EL ALQUILER SOCIAL DE ARAGÓN. - CONVENIOS CON ENTIDADES SOCIALES PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE ALQUILER SOCIAL	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
- NÚMERO DE PERSONAS Y FAMILIAS BENEFICIADAS. - NÚMERO DE VIVIENDAS ALQUILADAS POR CADA ENTIDAD.	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN	
Programa o área de actuación:	
4312- GESTIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA	
Objetivos estratégicos:	
FACILITAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN UNA VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER A SECTORES DE POBLACIÓN QUE PUEDEN TENER DIFICULTADES ECONÓMICAS PARA ELLO POR DISPONER DE MENOR RENTA	

Línea de subvención 3	
AYUDAS FINANCIERAS AL ALQUILER DE VIVIENDA. PROGRAMA 2 DEL PLAN, LÍNEA GENERAL.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
GESTIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
AYUDAS AL ALQUILER PARA UNIDADES DE CONVIVENCIA QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018/21 Y DEL DECRETO 223/2018, DE 18 DE DICIEMBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN ARAGONÉS DE VIVIENDA 2018-2021.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
EN LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021, 6.000.000 € ANUAL	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
FONDOS PROPIOS	23,07%
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	76,93%
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
- REAL DECRETO 106/2018, DE 9 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021. - DECRETO 223/2018, DE 18 DE DICIEMBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN ARAGONÉS DE VIVIENDA 2018/21	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
- NÚMERO DE PERSONAS Y UNIDADES DE CONVIVENCIA. - NÚMERO DE VIVIENDAS ALQUILADAS CON SUBVENCIÓN.	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN	
Programa o área de actuación:	
4312- GESTIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA	
Objetivos estratégicos:	
FACILITAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN UNA VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER A JOVENES MENORES DE 35 AÑOS, QUE PUEDAN TENER DIFICULTADES ECONÓMICAS PARA ELLO POR DISPONER DE MENOR RENTA, PARA FOMENTAR SU EMANCIPACIÓN	

Línea de subvención 4	
AYUDAS FINANCIERAS AL ALQUILER DE VIVIENDA. PROGRAMA 8 DEL PLAN, DE AYUDAS A LOS JÓVENES	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
GESTIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
AYUDAS AL ALQUILER PARA UNIDADES DE CONVIVENCIA QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018/21 Y DEL DECRETO 223/2018, DE 18 DE DICIEMBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN ARAGONÉS DE VIVIENDA 2018-2021. PROGRAMA NÚMERO 8, A JÓVENES MENORES DE 35 AÑOS.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
EN LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021, 2.040.194 € ANUAL	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
FONDOS PROPIOS	24%
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	76%
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
<ul style="list-style-type: none"> - REAL DECRETO 106/2018, DE 9 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021. - DECRETO 223/2018, DE 18 DE DICIEMBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN ARAGONÉS DE VIVIENDA 2018/21 	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
<ul style="list-style-type: none"> - NÚMERO DE PERSONAS Y UNIDADES DE CONVIVENCIA. - NÚMERO DE VIVIENDAS ALQUILADAS CON SUBVENCIÓN. 	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN	
Programa o área de actuación:	
4312- GESTIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA	
Objetivos estratégicos:	
FACILITAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN UNA VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER A PERSONAS QUE PUEDEN TENER DIFICULTADES ECONÓMICAS PARA ELLO POR DISPONER DE MENOR RENTA.	

Línea de subvención 5	
AYUDA AL ALQUILER SOCIAL DE VIVIENDA, A TRAVÉS DE ALOJAMIENTOS COLECTIVOS.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
GESTIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
PROMOCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ALOJAMIENTOS COLECTIVOS, QUE OFERTEN ALQUILERES ACCESIBLES A COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES, CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
150.000 € PARA EL AÑO 2020. EJERCICIOS FUTUROS EN FUNCIÓN DE LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
FONDOS PROPIOS	100%
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
DECRETO 223/2018, DE 18 DE DICIEMBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN ARAGONÉS DE VIVIENDA 2018/21	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
<ul style="list-style-type: none"> - NÚMERO DE PERSONAS Y UNIDADES DE CONVIVENCIA - NÚMERO DE ALOJAMIENTOS PUESTOS EN FUNCIONAMIENTO - NÚMERO DE VIVIENDAS ALQUILADAS CON SUBVENCIÓN. 	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN	
Programa o área de actuación:	
4312- GESTIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA	
Objetivos estratégicos:	
FACILITAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN UNA VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER A PERSONAS QUE PUEDEN TENER DIFICULTADES ECONÓMICAS PARA ELLO POR DISPONER DE MENOR RENTA.	

Línea de subvención 6	
ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO Y LA INFRAVIVIENDA.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
GESTIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
REALOJO DE FAMILIAS QUE VIVEN EN CONDICIONES DE INFRAVIVIENDA.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
150.000 € PARA EL AÑO 2020. EJERCICIOS FUTUROS EN FUNCIÓN DE LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
FONDOS PROPIOS	100%
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
DECRETO 223/2018, DE 18 DE DICIEMBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN ARAGONÉS DE VIVIENDA 2018/21	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
<ul style="list-style-type: none"> - NÚMERO DE PERSONAS - UNIDADES DE CONVIVENCIA AFECTADAS - NÚMERO DE REALOJOS REALIZADOS. 	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN	
Programa o área de actuación:	
4312- GESTIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA	
Objetivos estratégicos:	
FACILITAR LA INCORPORACIÓN A LA OFERTA INMOBILIARIA DE VIVIENDAS VACÍAS DE ENTIDADES FINANCIERAS, SAREB Y GRANDES PROPIETARIOS CON DESTINO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.	

Línea de subvención 7	
CESIÓN Y USO DE VIVIENDAS DESOCUPADAS DE ENTIDADES FINANCIERAS, SAREB Y GRANDES PROPIETARIOS.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa*	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
GESTIÓN SOCIAL DE LA VIVENDA.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
- PONER A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA LAS VIVIENDAS DESOCUPADAS DE ENTIDADES FINANCIERAS, SAREB Y GRANDES PROPIETARIOS QUE PROVENGAN DE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA, DE PAGO O DACIÓN EN PAGO DE DEUDAS CON GARANTÍA HIPOTECARIA. - COMPLEMENTAR EL PARQUE DE VIVIENDAS DEL SECTOR PÚBLICO - DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE ALOJAMIENTO DE PERSONAS O UNIDADES DE CONVIVENCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
700.000 € PARA EL AÑO 2020. EJERCICIOS FUTUROS EN FUNCIÓN DE LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
FONDOS PROPIOS	100%
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
- PENDIENTE DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 10/2016, DE 1 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE EMERGENCIA EN RELACIÓN CON LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES Y CON EL ACCESO A LA VIVIENDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN CONVENIOS DE COLABORACIÓN	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
- NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS. - NÚMERO DE VIVIENDAS CEDIDAS - NÚMERO DE VIVIENDAS ADJUDICADAS.	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN	
Programa o área de actuación:	
4312- GESTIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA	
Objetivos estratégicos:	
FOMENTAR LA FORMACIÓN Y EL DEBATE SOBRE EL DERECHO A LA VIVIENDA.	

Línea de subvención 8	
SUBVENCIONES EN MATERIA FORMACIÓN Y DEBATE EN JORNADAS Y CONGRESOS EN TEMAS SOBRE VIVIENDA.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa*	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
RÉGIMEN JURÍDICO DEL DERECHO A LA VIVIENDA	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
CONCIENCIAR Y PROMOVER SOLUCIONES PARA HACER EFECTIVO EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
100.000 € PARA EL AÑO 2020. EJERCICIOS FUTUROS EN FUNCIÓN DE LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
FONDOS PROPIOS	100%
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y RESOLUCIONES DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE JORNADAS Y CONGRESOS	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
NÚMERO DE ACTUACIONES REALIZADAS.	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN	
Programa o área de actuación:	
4323 - ARQUITECTURA Y REHABILITACIÓN	
Objetivos estratégicos:	
- ESTRATEGIA DE VIVIENDA DE ARAGÓN: DERECHO A VIVIENDA DIGNA Y ADECUADA; ACCESIBILIDAD ECONÓMICA A LA VIVIENDA - ESTRATEGIA DE ORDENACIÓN TERRITORIO ARAGÓN - IMPACTO POSITIVO EN SALUD	

Línea de subvención 9	
PARQUE PUBLICO DE VIVIENDA EN ALQUILER; DOTACIÓN DE VIVIENDAS PÚBLICAS DE ALQUILER, ASEQUIBLES, EN OBRA NUEVA O REHABILITACIÓN (PROGRAMA 4 PLAN ESTATAL VIVIENDA 2018-2021)	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
- PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE VIVIENDA - FOMENTO DE LA INICIATIVA PÚBLICA Y PRIVADA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
- DOTACIÓN DE VIVIENDAS ASEQUIBLES, PARA ALQUILER, DE PROPIEDAD PUBLICA - INCREMENTO DEL PARQUE PÚBLICO DE ALQUILER - INCREMENTO DE LA TIPOLOGÍA Y FORMAS DE ACCESO A LA VIVIENDA - MEJORA DEL REPARTO TERRITORIAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, VERTEBRACIÓN TERRITORIAL LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual	<input checked="" type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
1.500.000 € (2020-2021)	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
COFINANCIACIÓN PLAN ESTATAL VIVIENDA 2018-2021 TAMBIÉN COFINANCIACIÓN POR LOS MUNICIPIOS QUE SUSCRIBAN LOS ACUERDOS BILATERALES, EN SU CASO	POR CADA 100 € APORTADOS POR EL MINISTERIO, ARAGÓN APORTA 30 €
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
- PLAN ESTATAL VIVIENDA 2018-2021: RD 106/2018, DE 9 DE MARZO - PLAN ARAGONES 2018-2021: DECRETO 233/2018, DE 18 DE DICIEMBRE	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
- Nº DE VIVIENDAS REHABILITADAS - Nº VIVIENDAS CONSTRUIDAS - Nº DE VIVIENDAS REHABILITADAS O CONSTRUIDAS EN MUNICIPIOS DEPENDIENTES O DESFAVORECIDOS	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN	
Programa o área de actuación:	
4323 - ARQUITECTURA Y REHABILITACIÓN	
Objetivos estratégicos:	
- FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA - IMPACTO POSITIVO EN SALUD - REDUCCIÓN DE LA POBREZA ENERGÉTICA. - SOSTENIBILIDAD DEL PARQUE EDIFICADO.	

Línea de subvención 10	
FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL; REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN ENTORNOS DEGRADADOS, RURALES O URBANOS, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS (PROGRAMA 7 PLAN ESTATAL VIVIENDA 2018-2021)	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN. CALIDAD EDIFICATORIA. REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS VIVIENDAS EXISTENTES, EN LOS MEDIOS RURAL Y URBANO. REDUCCIÓN DE LA POBREZA ENERGÉTICA. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL. CONSERVACIÓN DEL PARQUE EDIFICADO. MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA POBLACIÓN. RENOVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN Y REGENERACIÓN DE BARRIOS DEGRADADOS. SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual	<input checked="" type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
3.500.000 € (2020-2021)	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
COFINANCIACIÓN PLAN ESTATAL VIVIENDA 2018-2021 TAMBIÉN COFINANCIACIÓN POR LOS MUNICIPIOS QUE SUSCRIBEN EL ARRU	POR CADA 40 € APORTADOS POR EL MINISTERIO, ARAGÓN APORTA 10 €
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
- PLAN ESTATAL VIVIENDA 2018-2021: RD 106/2018, de 9 de marzo - PLAN ARAGONES 2018-2021: Decreto 233/2018, de 18 de diciembre	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
- Nº DE VIVIENDAS REHABILITADAS - Nº VIVIENDAS RENOVADAS - Nº DE VIVIENDAS REHABILITADAS EN MUNICIPIOS DEPENDIENTES O DESFAVORECIDOS - Nº DE SOLICITUDES. SOLICITUDES QUE CUMPLEN REQUISITOS; SOLICITUDES QUE OBTIENEN SUBVENCIÓN. - PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON EL ARRU - SEGUIMIENTO DE DATOS CON LA RESOLUCIÓN DE CADA CONVOCATORIA	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN	
Programa o área de actuación:	
4323 - ARQUITECTURA Y REHABILITACIÓN	
Objetivos estratégicos:	
<ul style="list-style-type: none"> - FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA. - LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN. - MEJORA DE LA SALUD PÚBLICA. - REDUCCIÓN DE LA POBREZA ENERGÉTICA. - SOSTENIBILIDAD DEL PARQUE EDIFICADO. 	

Línea de subvención 11	
FOMENTO DE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA SOSTENIBILIDAD DE VIVIENDAS REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS, PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA (PROGRAMA 5 PEV 2018-2021)	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN. CALIDAD EDIFICATORIA. EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS VIVIENDAS EXISTENTES, FUNDAMENTALMENTE EN LA REDUCCIÓN DE LA DEMANDA ENERGÉTICA DE LAS VIVIENDAS EN LOS MEDIOS RURAL Y URBANO. REDUCCIÓN DE LA POBREZA ENERGÉTICA. REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES. REDUCCIÓN DEL EMPLEO DE COMBUSTIBLES FÓSILES Y EMISORES DE CARBONO. MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA POBLACIÓN.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual (2020-2021)	X
e) Costes previsibles:	
1.300.000 €	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
COFINANCIACIÓN PLAN ESTATAL VIVIENDA 2018-2021	POR CADA 100 € APORTADOS POR EL MINISTERIO, ARAGÓN APORTA 30 €.
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
<ul style="list-style-type: none"> - PLAN ESTATAL VIVIENDA 2018-2021: RD 106/2018, DE 9 DE MARZO - PLAN ARAGONES 2018-2021: DECRETO 233/2018, DE 18 DE DICIEMBRE 	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
<ul style="list-style-type: none"> - Nº DE VIVIENDAS QUE HAN REDUCIDO SU DEMANDA DE ENERGÍA DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN - TONELADAS EQUIVALENTES DE COMBUSTIBLE REDUCIDAS - PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA - Nº DE VIVIENDAS REHABILITADAS EN MUNICIPIOS DEPENDIENTES O DESFAVORECIDOS - Nº DE SOLICITUDES. QUE CUMPLEN REQUISITOS; QUE OBTIENEN SUBVENCIÓN. - SEGUIMIENTO DE DATOS CON LA RESOLUCIÓN DE CADA CONVOCATORIA 	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN	
Programa o área de actuación:	
4323 - ARQUITECTURA Y REHABILITACIÓN	
Objetivos estratégicos:	
<ul style="list-style-type: none"> - ESTRATEGIA ARAGONESA DE VIVIENDA: DOTACIÓN DE SUELO APTO PARA NUEVAS VIVIENDAS Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS - PLAN DE SALUD DE ARAGÓN: SALUBRIDAD, SANEAMIENTO Y MEJORA DE CONDICIONES DE CALIDAD DE ENTORNO EN CASCOS HISTÓRICOS DEGRADADOS - ESTRATEGIA CONTRA LA DESPOBLACIÓN: FACILITAR LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA FIJAR POBLACIÓN EN MUNICIPIOS DESFAVORECIDOS - REGENERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CASCOS HISTÓRICOS 	

Línea de subvención 12	
FOMENTO INICIATIVA PÚBLICA PARA REGENERACIÓN DE CASCOS HISTÓRICOS REGENERACIÓN DE CASCOS HISTÓRICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
<ul style="list-style-type: none"> - EL FOMENTO DE LAS INICIATIVAS PÚBLICA Y PRIVADA PARA LA ADQUISICIÓN Y PREPARACIÓN DE SUELO Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, ASÍ COMO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS. - EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN, LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE BARRIOS, NÚCLEOS HISTÓRICOS Y RURALES. 	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
<ul style="list-style-type: none"> - REGENERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS DE CASCOS HISTÓRICOS, ESPECIALMENTE EN MUNICIPIOS DESFAVORECIDOS. - FACILITAR A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES LAS ACTUACIONES DE SANEAMIENTO Y PREPARACIÓN DE SUELO PARA LA RENOVACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE VIVIENDA, INCLUYENDO ADQUISICIÓN, DEMOLICIÓN, INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y REPARTO DE BENEFICIOS Y CARGAS NECESARIOS, DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y REURBANIZACIÓN PARA LAS VIVIENDAS. - FACILITAR LA DISPOSICIÓN DE VIVIENDA, NUEVA O REHABILITADA, PARA JÓVENES Y/O NUEVOS POBLADORES. - MEDIDAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN - MEJORA DE LA SALUD EN EL ENTORNO DE LOS CASCOS HISTÓRICOS DEGRADADOS 	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual	<input checked="" type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
2021: 200.000 € 2022: 200.000 € 2023: 200.000 €	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN	
Programa o área de actuación:	
FONDOS PROPIOS	100%
<i>g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> - BASES REGULADORAS EN ELABORACIÓN - PLAN ESTATAL VIVIENDA 2018-2021: RD 106/2018, DE 9 DE MARZO - PLAN ARAGONES 2018-2021: DECRETO 233/2018, DE 18 DE DICIEMBRE 	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> - Nº DE VIVIENDAS POSIBLES CON LA ACTUACIÓN/Nº DE VIVIENDAS DEL MUNICIPIO - PORCENTAJE DE SUELO URBANO REGENERADO - DISMINUCIÓN DEL Nº DE VIVIENDAS EN RUINA, INFRAVIVIENDAS Y VIVIENDAS INHABITABLES 	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN	
Programa o área de actuación:	
4323 - ARQUITECTURA Y REHABILITACIÓN	
Objetivos estratégicos:	
<ul style="list-style-type: none"> - FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA. - LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN. - IMPACTO POSITIVO EN SALUD - REDUCCIÓN DE LA POBREZA ENERGÉTICA. - SOSTENIBILIDAD DEL PARQUE EDIFICADO. 	
Línea de subvención 13	
FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL; REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN ENTORNOS DEGRADADOS, RURALES O URBANOS, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS (PROGRAMA 7 PLAN ESTATAL VIVIENDA 2018-2021)	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa*	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN. CALIDAD EDIFICATORIA. REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
<ul style="list-style-type: none"> - MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS VIVIENDAS EXISTENTES, EN LOS MEDIOS RURAL Y URBANO. - REDUCCIÓN DE LA POBREZA ENERGÉTICA. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL. CONSERVACIÓN DEL PARQUE EDIFICADO - MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA POBLACIÓN. - RENOVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN Y REGENERACIÓN DE BARRIOS DEGRADADOS. SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO 	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual (2020-2021)	X
e) Costes previsibles:	
2.000.000 € ANUALES	
f) Fuente de financiación:	
COFINANCIACIÓN PLAN ESTATAL VIVIENDA 2018-2021 TAMBIÉN COFINANCIACIÓN POR LOS MUNICIPIOS QUE SUSCRIBEN EL ARRÚ	Importe que financia o porcentaje: POR CADA 40 € APORTADOS POR EL MINISTERIO, ARAGÓN APORTA 10 € Y EL AYUNTAMIENTO OTROS 10 €, COMO MÍNIMO.
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
<ul style="list-style-type: none"> - PLAN ESTATAL VIVIENDA 2018-2021: RD 106/2018, DE 9 DE MARZO - PLAN ARAGONES 2018-2021: DECRETO 233/2018, DE 18 DE DICIEMBRE 	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
<ul style="list-style-type: none"> - Nº DE VIVIENDAS REHABILITADAS - Nº VIVIENDAS RENOVADAS - Nº DE VIVIENDAS REHABILITADAS EN MUNICIPIOS DEPENDIENTES O DESFAVORECIDOS - Nº DE SOLICITUDES. SOLICITUDES QUE CUMPLEN REQUISITOS; SOLICITUDES QUE OBTIENEN SUBVENCIÓN. - PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON EL ARRÚ - SEGUIMIENTO DE DATOS CON LA RESOLUCIÓN DE CADA CONVOCATORIA 	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN	
Programa o área de actuación:	
4323 - ARQUITECTURA Y REHABILITACIÓN	
Objetivos estratégicos:	
- ESTRATEGIA DE VIVIENDA DE ARAGÓN: DERECHO A VIVIENDA DIGNA Y ADECUADA; ACCESIBILIDAD ECONÓMICA A LA VIVIENDA - ESTRATEGIA DE ORDENACIÓN TERRITORIO ARAGÓN - IMPACTO POSITIVO EN SALUD	

Línea de subvención 14	
FOMENTO DE VIVIENDA PARA MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DOTACIÓN DE VIVIENDAS DE ALQUILER, ASEQUIBLES, EN OBRA NUEVA O REHABILITACIÓN, CON SERVICIOS COMUNES PARA PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD (PROGRAMA 9 PLAN ESTATAL VIVIENDA 2018-2021)	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
- PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE VIVIENDA - FOMENTO DE LA INICIATIVA PÚBLICA Y PRIVADA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
- DOTACIÓN DE VIVIENDAS ADECUADAS PARA PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD, CON SERVICIOS COMUNES, EN TODO EL TERRITORIO, PARA ALQUILER - INCREMENTO DE LA TIPOLOGÍA Y FORMAS DE ACCESO A LA VIVIENDA, DE FORMA ADECUADA PARA LAS NECESIDADES DE ESTOS COLECTIVOS ESPECÍFICOS - MEJORA DEL REPARTO TERRITORIAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, VERTEBRACIÓN TERRITORIAL LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
500.000 € ANUALES.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
COFINANCIACIÓN PLAN ESTATAL VIVIENDA 2018-2021 TAMBIÉN COFINANCIACIÓN POR LOS MUNICIPIOS QUE SUSCRIBAN LOS ACUERDOS BILATERALES, EN SU CASO	POR CADA 100 € APORTADOS POR EL MINISTERIO, ARAGÓN APORTA 30 €
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
- PEV 2018-2021: RD 106/2018, DE 9 DE MARZO - PLAN ARAGONES 2018-2021: DECRETO 233/2018, DE 18 DE DICIEMBRE	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
- N° DE VIVIENDAS REHABILITADAS - N° VIVIENDAS CONSTRUIDAS - N° DE VIVIENDAS REHABILITADAS O CONSTRUIDAS EN MUNICIPIOS DEPENDIENTES O DESFAVORECIDOS	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN	
Programa o área de actuación:	
4323 - ARQUITECTURA Y REHABILITACIÓN	
Objetivos estratégicos:	
<ul style="list-style-type: none"> - FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA. - LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN. - IMPACTO POSITIVO EN SALUD. PLAN DE SALUD DE ARAGÓN - REDUCCIÓN DE LA POBREZA ENERGÉTICA. 	
Línea de subvención 15	
FOMENTO DE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS: VENTANAS REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y PISOS: CAMBIO DE VENTANAS.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN. CALIDAD EDIFICATORIA. EFICIENCIA ENERGÉTICA.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
<ul style="list-style-type: none"> - MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS VIVIENDAS EXISTENTES, EN LOS MEDIOS RURAL Y URBANO. REDUCCIÓN DE LA POBREZA ENERGÉTICA. - MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA POBLACIÓN. 	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual (una convocatoria cada año del periodo)	<input checked="" type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
1,5 MILLONES DE € ANUALES	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
FONDOS PROPIOS	100 %
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
ORDEN VMV/1542/2017, DE 9 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS. BOA 20/10/2017	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
<ul style="list-style-type: none"> - Nº DE VIVIENDAS QUE HAN REDUCIDO SU DEMANDA DE ENERGÍA DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN - Nº DE VIVIENDAS REHABILITADAS EN MUNICIPIOS DEPENDIENTES O DESFAVORECIDOS - Nº DE SOLICITUDES. SOLICITUDES QUE CUMPLEN REQUISITOS; SOLICITUDES QUE OBTIENEN SUBVENCIÓN. - SEGUIMIENTO DE DATOS CON LA RESOLUCIÓN DE CADA CONVOCATORIA 	



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN	
Programa o área de actuación:	
4323 - ARQUITECTURA Y REHABILITACIÓN	
Objetivos estratégicos:	
FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA: MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS VIVIENDAS EXISTENTES, FUNDAMENTALMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN DE VIVIENDAS EN LOS MEDIOS RURAL Y URBANO.	

Línea de subvención 16	
FOMENTO DE LA MEJORA DE LA CONSERVACIÓN, LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y LA ACCESIBILIDAD DE VIVIENDAS; REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES, PISOS Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS, PARA ACCESIBILIDAD Y CONSERVACIÓN (PROGRAMA 6 PLAN ESTATAL VIVIENDA 2018-2021)	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN. CALIDAD EDIFICATORIA. ACCESIBILIDAD.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
<ul style="list-style-type: none"> - MEJORAR LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS DE VIVIENDAS - MEJORAR LA CONSERVACIÓN DEL PARQUE EDIFICADO - FOMENTO DE LA NECESIDAD Y VENTAJAS DE LA REHABILITACIÓN ENTRE LOS PROPIETARIOS DE LOS EDIFICIOS 	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual (2020-2021)	X
e) Costes previsibles:	
3,7 MILLONES DE € ANUALES	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
COFINANCIACIÓN PLAN ESTATAL VIVIENDA 2018-2021	POR CADA 100 € APORTADOS POR EL MINISTERIO, ARAGÓN APORTA 30 €.
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
<ul style="list-style-type: none"> - PLAN ESTATAL VIVIENDA 2018-2021: RD 106/2018, DE 9 DE MARZO - PLAN ARAGONES 2018-2021: DECRETO 233/2018, DE 18 DE DICIEMBRE 	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
<ul style="list-style-type: none"> - Nº DE VIVIENDAS CON REHABILITACIÓN DE CUBIERTA; Nº DE VIVIENDAS CON ASCENSOR EN TODO EL EDIFICIO; Nº DE VIVIENDAS ACCESIBLES CON ASCENSOR A COTA CERO; Nº DE VIVIENDAS CON MEJORAS DE ACCESIBILIDAD O COMPLETAMENTE ACCESIBLES. - Nº DE VIVIENDAS REHABILITADAS EN MUNICIPIOS DEPENDIENTES O DESFAVORECIDOS - Nº DE SOLICITUDES. SOLICITUDES QUE CUMPLEN REQUISITOS; SOLICITUDES QUE OBTIENEN SUBVENCIÓN. - SEGUIMIENTO DE DATOS CON LA RESOLUCIÓN DE CADA CONVOCATORIA 	



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2020, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.

2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición.

3.º Otorgarles el Distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de abril de 2020.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
4.965	PELUQUERÍA LOS VARONES. Rubén Salón Soriano. Teruel.
4.966	SA´BROSSO, COMIDAS PREPARADAS. Saloa Posado Otaola. Calatayud (Zaragoza).



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como Cordel de Andorra a Caspe, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Alcañiz (Teruel), para la instalación de varias líneas eléctricas subterráneas de media tensión de interconexión entre los módulos de una planta fotovoltaica, solicitada por Planta FV116, S.L. (Expediente INAGA 440101/56/2020/02114).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como Cordel de Andorra a Caspe, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Alcañiz (Teruel), para la instalación de varias líneas eléctricas subterráneas de media tensión de interconexión entre los módulos de una planta fotovoltaica, solicitada por Planta FV116, S.L. Expediente INAGA 440101/56/2020/02114.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, número 33, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su cómputo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prórrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Teruel, 15 de abril de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se da publicidad a la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban la actualización de las tarifas de la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. como consecuencia de la revisión automática de los precios simples de la mano de obra.

Con fecha 24 de marzo de 2020, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Orden:

“Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueban la actualización de las tarifas de la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. como consecuencia de la revisión automática de los precios simples de la mano de obra.

Con fecha de 18 de junio de 2019, el Gobierno de Aragón adoptó un Acuerdo por el que se aprobó la revisión y actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (en adelante SARGA) por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la relación instrumental que les vincula.

Como segundo punto del acuerdo, se establece que dichas tarifas se actualizarán automáticamente por lo que respecta a los precios simples de la mano de obra, cuando se produzcan subidas salariales de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón que les sean de aplicación.

Este mecanismo ya se aplicó mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de 16 de octubre de 2019, por la que se aprobó la actualización de las Tarifas de SARGA como consecuencia de la revisión automática de los precios simples de la mano de obra, derivada de la aplicación al sector público de las disposiciones del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y del Decreto-Ley 3/2019, de 15 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018.

El Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, convalidado por Acuerdo de 4 de febrero de 2020, del Congreso de los Diputados, establece en su artículo 3 un incremento de las retribuciones a empleados públicos, incluidas las sociedades mercantiles públicas, del 2%, con efectos desde el 1 de enero de 2020 en virtud de la Disposición Transitoria Tercera, por lo que se hace de nuevo necesario recurrir al citado mecanismo de actualización.

El Consejero Delegado de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., de la que SARGA forma parte, remitió el 20 de febrero de 2020 un documento para unificar criterios de aplicación de dicho incremento salarial en las empresas públicas participadas por dicha Corporación. En el citado documento figura la instrucción de proceder a la respectiva regularización retributiva en la siguiente nómina ordinaria, abonando los atrasos correspondientes.

En la reunión de la Comisión de Tarifas, celebrada el 11 de marzo de 2020, SARGA presentó el nuevo cuadro de precios simples de mano de obra una vez aplicado el incremento retributivo según las instrucciones de la Corporación, junto con la documentación anexa que permitiera comprobar los cambios realizados. La Comisión procedió a su aprobación inicial, acordando elevar el citado cuadro y las tarifas con él recalculadas a la aprobación definitiva del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Aprobar el nuevo cuadro de precios simples de mano de obra de la empresa SARGA que figura como anexo de esta disposición, así como el consecuente recálculo de las tarifas afectadas por la aplicación de los citados precios, a utilizar en los encargos que, como medio propio instrumental, le realice la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

Zaragoza, 20 de abril de 2020.— El Secretario General Técnico, José Luis Castellano Prats.

ANEXO - ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS SIMPLES DE MANO DE OBRA

Código	Resumen	Ud.	Precios a 31/12/2019	Propuesta 2020	Incremento aplicado
MO0100100	Jefe de Área	h	36,7553	37,4904	2,0000%
MO0100200	Técnico A	h	29,7360	30,3308	2,0000%
MO0100300	Técnico B	h	24,9609	25,4601	2,0000%
MO0100400	Técnico C	h	21,4618	21,8910	2,0000%
MO0100500	Técnico D	h	18,2608	18,6260	2,0000%
MO0100600	Administrativo	h	17,2902	17,6360	2,0000%
MO0100700	Recepcionista/Telefonista-Auxiliar Administrativo	h	14,6979	14,9918	2,0000%
MO0100800	Ayudante Técnico	h	18,4627	18,8319	2,0000%
MO0100900	Auxiliar Técnico de Producción/Mantenimiento	h	16,2931	16,6190	2,0000%
MO0101000	Ayudante de laboratorio	h	16,1975	16,5214	2,0000%
MO0101100	Oficial 1ª mantenimiento	h	17,1655	17,5089	2,0000%
MO0101200	Oficial 2ª mantenimiento	h	15,2619	15,5671	2,0000%
MO0101300	Conductor recogida MER	h	22,1775	22,6211	2,0000%
MO0101400	Conductor autobomba	h	17,4855	17,8352	2,0000%
MO0101500	Encargado Forestal/Obras	h	21,8226	22,2591	2,0000%
MO0101600	Monitor Técnico	h	17,8323	18,1890	2,0000%
MO0101700	Monitor	h	14,4982	14,7882	2,0000%
MO0101800	Emisorista coordinador	h	17,4855	17,8352	2,0000%
MO0101900	Emisorista	h	17,4855	17,8352	2,0000%
MO0102000	Capataz	h	17,6388	17,9916	2,0000%
MO0102100	Peón especialista	h	14,5304	14,8210	2,0000%
MO0102200	Peón ordinario	h	14,0896	14,3713	2,0000%
MO0102300	Vigilante puesto fijo	h	13,9282	14,2068	2,0000%
MO0102400	Peón especialista helitransportada	h	15,7782	16,0937	2,0000%
MO0102500	Peón ordinario helitransportada	h	15,3263	15,6329	2,0000%
MO0102600	Dieta - media manutención	d	13,5582	13,8293	2,0000%
MO0102700	Dieta - manutención completa	d	36,5028	37,2329	2,0000%
MO0102800	Dieta - manutención completa con alojamiento	d	101,1649	103,1882	2,0000%
MO0102900	Plus atención continuada operativo forestal	d	9,0840	9,2656	2,0000%
MO0103000	Plus asistencia a incendios	d	4,3594	4,4466	2,0000%
MO0103100	Plus doble función operativo forestal	d	5,8926	6,0104	2,0000%
MO0103200	Plus festivo operativo forestal y espacios naturales	d	62,2321	63,4767	2,0000%
MO0103300	Plus nocturnidad operativo forestal y espacios naturales	d	3,6920	3,7658	2,0000%
MO0103400	Plus Jefe de cuadrilla	d	12,9116	13,1698	2,0000%
MO0103500	Plus uso maquinaria ligera (motosierra, motodesbrozadora)	d	7,8742	8,0317	2,0000%
MO0103600	Factor corrector trabajos fuera jornada habitual (22h-6h)	coef	2	2	0,0000%
MO0103700	Factor corrector trabajos fuera jornada habitual (6h-22h)	coef	1,75	1,75	0,0000%
MO0103800	Factor corrector trabajos festivos y domingos	coef	1,75	1,75	0,0000%
MO0103850	Plus accesibilidad a PFV	d	8,4165	8,5849	2,0000%
MO0103900	Mando Técnico Operacional	h	41,1800	41,9500	1,8698%
MO0104000	Mando Operativos Forestales	h	1106,0400	1122,2500	1,4656%
MO0104100	Mando Servicios	h	45,6000	46,2900	1,5132%
MO0104200	Mando Operativos Naturales	h	207,7700	211,0500	1,5787%
MO0104300	Monitor (Ext.)	h	16,2385	16,5633	2,0000%
MO0104400	Plus atención continuada operativo forestal de técnico en día laboral	d	13,5686	13,8400	2,0000%
MO0104500	Plus atención continuada operativo forestal de técnico en día no laboral	d	20,3582	20,7653	2,0000%
MO0104600	Plus localización Veterinarios laborable	d	41,0011	41,8211	2,0000%
MO0104700	Plus localización Veterinarios festivos	d	82,0303	83,6709	2,0000%
MO0104800	Plus Motosierra	d	7,8875	8,0453	2,0000%
MO0104900	Plus de trabajo en festivo	d	62,2973	63,5433	2,0000%
MO0105000	Plus de trabajo en Domingo	d	62,2973	63,5433	2,0000%
MO0105100	Plus nocturnidad Ordesa	d	2,4648	2,5141	2,0000%
MO0105200	Plus localización operarios	d	21,5499	21,9809	2,0000%
MO0105300	Plus localización capataces y 112	d	35,9164	36,6347	2,0000%
MO0105400	Plus especial dedicación Suelos contaminados Resp Tec e instalaciones	mes	785,2598	800,9650	2,0000%
MO0105500	Plus especial dedicación Suelos contaminados Tec Ofic e instalaciones	mes	476,5616	486,0929	2,0000%
MO0105600	Plus especial dedicación Suelos contaminados Operarios	mes	186,3569	190,0841	2,0000%
MO0105700	Plus localización Suelos contaminados	d	35,5643	36,2756	2,0000%
MO0105800	Plus especial dedicación 112	mes	476,5616	486,0929	2,0000%
MO0105900	Plus localización por Emergencias	d	35,9164	36,6347	2,0000%
MO0106000	Plus especial dedicación Capataces Operativo Forestal	mes	467,9714	477,3308	2,0000%
MO0106100	Plus especial dedicación Técnicos y Encargados Operativo Forestal	mes	771,1128	786,5350	2,0000%
MO0106200	Plus especial dedicación técnicos Planes de Defensa Contra Incendios y Puesto de Mandop Avanzado (PMA)- Laborables	d	18,9084	19,2866	2,0000%
MO0106300	Plus especial dedicación técnicos Planes de Defensa Contra Incendios y Puesto de Mandop Avanzado (PMA) - Festivos	d	33,0924	33,7543	2,0000%
MO0106400	Dieta Operativo forestal y de Incendios sin ticket	d	12,8031	13,0592	2,0000%
MO0106500	Oficial Administrativo	h	17,9988	18,3588	2,0000%



CONSORCIO DE LA COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS

ANUNCIO del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, sobre delegación de competencias.

Adoptado por el Comité Ejecutivo del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos el 22 de febrero de 2019 acuerdo por el que se modifica su Reglamento Interno en lo relativo a delegación de competencias, se procede a su publicación en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Las funciones del Comité Ejecutivo se tratan en el artículo 10 de los estatutos.

En lo que se refiere al punto 10.I) de los estatutos “Aprobar la adquisición y enajenación de patrimonio”, se entiende por patrimonio, todos los bienes pertenecientes a la CTP cualquiera que sea su importe. Con carácter general, el Comité Ejecutivo delega su competencia en la Dirección y en la Secretaría General para la compra, venta, pago de facturas en función de los importes y tipos de bienes, de tal forma que la competencia será ejercida:

1. Competencia de la Dirección (firma única): obras, suministros, material informático o servicios de importe inferior a 15.000 euros.

2. Competencia de la Secretaría General y la Dirección (doble firma): obras, suministros, material informático o servicios de importe superior a 15.000 euros e inferior a 100.000 euros.

Los estatutos y el documento completo del Reglamento Interno del Comité Ejecutivo del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos están disponibles en la página web del Consorcio www.ctp.org.

Jaca, 20 de abril de 2020.— El Director del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, Jean-Louis Valls.